



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO N° 020

Víctor Hugo Vásquez Mamani
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

CONSIDERANDO:

Que el párrafo I, numeral 7 del artículo 299 de la Constitución Política del Estado, establece que la regulación para la creación y/o modificación de impuestos de dominio exclusivo de los gobiernos autónomos, es una competencia compartida entre el nivel central del estado y las entidades territoriales autónomas.

Asimismo el numeral 23) del párrafo I del artículo 300 del Texto Constitucional, establece como competencia exclusiva de los gobiernos autónomos departamentales, la creación y administración de impuestos de carácter departamental, cuyos hechos imponible no sean análogos a los impuestos nacionales o municipales.

Que la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", en su numeral 3) párrafo II del artículo 6, define la autonomía como: *"La cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, que implica la igualdad jerárquica o de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la ley. La autonomía regional no goza de la facultad legislativa"*.

Que, el numeral 2 del artículo 104 del precitado cuerpo legal en, establece que son recursos de las entidades autónomas departamentales: *"Los impuestos de carácter departamental, creados conforme a la legislación básica de regulación y de clasificación de impuestos, establecidas por la Asamblea Legislativa Plurinacional, de acuerdo al Numeral 7, Párrafo I del Artículo 299 y en el Párrafo III del Artículo 323 de la Constitución Política del Estado"*.

Que, Ley N° 154 de 14 de julio de 2014 "Ley de Clasificación y Definición de Impuestos y de Regulación Para la Creación y/o Modificación de Impuestos de Dominio de los Gobiernos Autónomos", en su párrafo II del artículo 4 segundo señala: *"Los gobiernos autónomos departamentales y municipales tienen competencia exclusiva para la creación de los impuestos que se les atribuye por la presente Ley en su jurisdicción, pudiendo transferir o delegar su reglamentación y ejecución a otros gobiernos de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Marco de Autonomías y Descentralización"*. Asimismo la citada ley en su artículo 7 inciso a), establece: *"Los gobiernos autónomos departamentales, podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores: a) La sucesión hereditaria y donaciones de bienes inmuebles y muebles sujetos a registro público..."*.

Que la Ley Departamental de Oruro N° 68 de 30 de abril de 2014, crea el Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB), que grava la sucesión hereditaria y donaciones de bienes inmuebles y muebles sujetos a registro, así como acciones, cuotas de capital y derechos sujetos a registro; el mismo que es de aplicación en todo el territorio departamental.

Que el Decreto Departamental No. 002 del 12 de febrero de 2015 aprueba el Reglamento a la Ley Departamental de Oruro No. 68 citada, además que la disposición transitoria única del Decreto Departamental referido establece un plazo de 90 días calendario para consolidar e implementar la administración departamental tributaria.

Que a fin de posibilitar la implementación de la Administración departamental tributaria es necesario aprobar el formulario 900 para la transmisión gratuita de bienes inmuebles y el formulario 950 para la transmisión gratuita de bienes muebles registrables, cuotas de capital y derecho; y sus instructivos que forman parte indisoluble de los formularios 900 y 950.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. (Objeto). El presente Decreto Departamental tiene por objeto aprobar el Formulario 900 para la declaración jurada de impuesto por transmisión gratuita de bienes inmuebles y el Formulario 950 para la declaración jurada y pago del impuesto por transmisión gratuita de vehículos automotores, motonaves, aeronaves, cuotas de capital, acciones, derechos y otros bienes muebles; y sus instructivos que forman parte de los formularios 900 y 950.





Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

ARTÍCULO SEGUNDO. (Llenado de formularios). I. Los formulario deberán ser llenados en forma correcta y presentados por el contribuyente en ambientes del Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaria Departamental de Administración y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, para su control y calculo impositivo.

II. Con la aprobación y registro correcto de los formularios, los contribuyentes podrán cancelar el impuesto determinado y depositar en efectivo en la cuenta bancaria fiscal N° 10000020604183 "Gob. Autónomo Deptal. Oruro - Impuesto Dptal. Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB)" aperturada en el Banco Unión S.A.

III. Los formularios serán refrendados con el sello seco una vez que sean cancelados, lo cual permitirá al contribuyente proseguir con el trámite de transferencia que corresponda ante el Notario de Fe Pública.

ARTÍCULO TERCERO. (Exigencia del IDTGB). I. En los trámites en materia sucesoria, realizados en el marco de la Ley del Notariado Plurinacional y su Decreto Supremo Reglamentario, los Notarios de Fe Pública, deberán exigir el comprobante del pago del Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuito de Bienes - IDTGB, el mismo que deberá insertarse en la escritura pública correspondiente.

II. En los demás casos, los Notarios de Fe Pública, para protocolizar las minutas o documentos relativos a las sucesiones hereditarias o transmisiones gratuitas de bienes inmuebles o muebles sujetos a registro, exigirán el comprobante del pago del IDTGB, el cual será insertado en las escrituras públicas correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. El cobro del Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuito de Bienes - IDTGB y la utilización de los formularios 900 y 950 establecido por la presente Ley, entrará en vigencia a partir del 01 de agosto de 2016 en toda la jurisdicción del Departamento de Oruro.

SEGUNDA. Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Departamental, la Secretaria Departamental de Administración y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro y la población en su conjunto.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Se deroga la Disposición Transitoria Única del "Reglamento para el cobro del Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes" aprobado por Decreto Departamental No. 002 del 12 de febrero de 2015.

Es dado en la ciudad de Oruro a los cinco días del mes de julio de dos mil dieciséis años.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Víctor Hugo Vásquez Mamani
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ORURO

M.Sc. Ing. Magín Herrera López
SECRETARIO GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

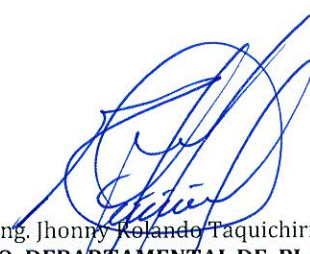
Samuel Augusto Pita Romero
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE ASUNTOS JURIDICOS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO





Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia


Lic. Carla Verónica Vasquez Bracamonte
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE ADMINISTRACION
Y FINANZAS PÚBLICAS**
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO


Ing. Jhonny Rolando Taquichiri Kussy
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE PLANIFICACION DEL
DESARROLLO**
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO


Ing. Cintya Bárbara Guzmán Villarroel
SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE OBRAS PÚBLICAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO


Sr. Eugenio Choque Ciprian
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MINERIA Y METALURGIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO


Ing. Lizeth Andrea Marquez Ajata
**SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
PRODUCTIVO Y TRANSFORMACION INDUSTRIAL**
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO


Ing. Eddy Vacarreza Magne
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO SOCIAL
Y SEGURIDAD ALIMENTARIA**
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO


Sr. Porfirio Soto Pinedo
**SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE MEDIO AMBIENTE
AGUA Y MADRE TIERRA**
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO


Dr. Raúl Milton Rojas Pegales
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO





*Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia*

FORMULARIO 900

IMPUESTO DEPARTAMENTAL A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES (IDTGB)

INSTRUCTIVO PARA LA UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO N° 900 DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES INMUEBLES

ASPECTOS GENERALES:

Este formulario se utilizara para la liquidación y pago del impuesto en las sucesiones hereditarias y los actos jurídicos por los cuales se transfiere gratuitamente la propiedad.

Se llenara un formulario por cada bien.

El formulario N° 900 y documentos de respaldo deberán presentarse en Ventanilla Única del Area de Tesorería y Crédito Público (SDAFP) del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para el cálculo impositivo y el pago del impuesto resultante deberá efectuarse en sucursales el Banco Unión S.A. que se encuentra ubicada en la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Municipales a la que corresponda el domicilio con que figura inscrito el contribuyente en el Servicio de Impuestos Nacionales, dentro los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho imponible, como consecuencia de actos entre vivos o hasta noventa (90) días corridos de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare valido el testamento que cumpla la misma finalidad cuando esta liquidación se produzca por causa de muerte.

El mismo se llenara en un Original y Tres Copias que contendrá el siguiente destino: Original para el Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaria Departamental de Administración y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, 1ra. Copia para el contribuyente, 2da. copia para ser presentado en la dependencia de la notaria donde se registre la sucesión o transmisión gratuita del bien, si se tratara de un bien registrable y la 3ra. copia deberá ser presentado en dependencia de Derechos Reales.



*Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia*

El Banco Unión S.A. emitirá una Boleta de Depósito (DEPOSITO A CUENTA) por el Monto Total determinado del Impuesto, que deberá ser depositado en efectivo por el contribuyente en la cuenta bancaria fiscal N° 10000020604183 "Gob. Autónomo Deptal. Oruro - Impuesto Dptal. Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB)", la misma que deberá ser presentado en oficinas del el Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaria Departamental de Administración y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para su refrendo y sello seco en el formulario.

Deberá respetarse el número de orden preimpreso en el original, 1ra copia, 2da. copia y 3ra. copia, utilizando siempre formularios coincidentes, sin separar los mismos, no se aceptaran aquellos formularios en que el original y las tres copias tengan diferentes número de orden.

Al producirse el registro de la transferencia de dominio de los bienes en que proceda tal trámite, deberá hacerse entrega de la segunda copia del formulario 900 a la notaria, con el sello seco del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

LLENADO DEL FORMULARIO 900

A) NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

Consignar el nombre y apellidos o Razón Social del sujeto pasivo (según el NIT, C.I. o Pasaporte), además de la dirección de su domicilio (fiscal o habitual).

SUCESIÓN – Cod. 001: herederos y/o derecho habientes, Consignar con una (X) si corresponde, caso contrario dejar en blanco.

TRANSMISIÓN ENTRE VIVOS – Cod. 002: herederos declarados en vida Consignar con una (X) si corresponde, caso contrario dejar en blanco.

NIT, C.I., PASAPORTE: Consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT), Número de Carnet de identidad y/o Numero de Pasaporte del sujeto pasivo según corresponda, el llenado de este campo es obligatorio. Siempre que los beneficiarios estén inscritos en el Servicio de Impuestos



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

nacionales (NIT) y desarrollen actividades gravadas, se observara que cuando se trate de más de un beneficiario de una sociedad indivisa, se consignara el NIT de aquel que tenga la mayor participación en la propiedad, Si se trata de beneficiarios con igual participación, se consignara el NIT, Carnet de Identidad o Pasaporte de uno de ellos.

PERIODO: su llenado es obligatorio, indicar el periodo fiscal en el que se efectúa la transmisión. Si el día o el mes es menor a dos cifras anotar el mismo antecedido de cero, en el año se anotaran las cuatro cifras correspondientes.

DD.JJ. ORIGINAL – Cod. 003: Consignar con una (X) cuando la declaración Jurada (DD.JJ.) es original (primer formulario por la transmisión declarada), caso contrario dejar en blanco.

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo del Area de Tesorería y Crédito Público (GADOR), no se debe llenar.

B) DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA

Las rectificaciones de las declaraciones juradas que impliquen una reducción del impuesto pagado deben tramitarse mediante la acción de repetición prevista en el Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492 del Código Tributario en el Gobierno Autónomo departamental de Oruro, una vez que se emita la Resolución Administrativa en favor o en contra del contribuyente deberá registrar en el formulario lo siguiente:

NRO. DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – Cod. 004: consignar el número de la Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificativa.

FORMULARIO – Cod.005: Consignar el Número del formulario que será rectificado (en este caso será N° 900)

NRO. DE ORDEN – Cod. 006: Consignar el número de Orden preimpreso de la Declaración Jurada a rectificar.



*Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia*

C) INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACIÓN

Se consignara los datos de los enajenantes o cedentes (personas Naturales y/o jurídicas), y la participación que le corresponde en la propiedad del bien que se cede, del mismo nodo se detallaran los datos de los cesionarios.

D) DATOS REFERENTES AL INMUEBLE QUE SE TRANSMITE GRATUITAMENTE

Se consignaran los recuadros respectivos o se completaran los espacios necesarios con una "X" los datos correspondientes al inmueble que está siendo cedido de acuerdo a lo siguiente: ubicado del inmueble (área urbano o área rural), si se trata de un terreno, casa, un departamento o un fundo (finca, predio, etc.) y describa el lugar en el que se encuentra ubicado (departamento, ciudad y dirección). Para la dirección se indicara si el inmueble está ubicado en una calle, avenida, plaza, pasaje o carretera, además del nombre y el número que corresponda a esta dirección.

Entre otros datos importantes, se debe consignar la Superficie TOTAL del inmueble respectivo, pero también se registrara la Superficie TRANSFERIDA que se constituirá en la base imponible para este hecho generador, ambas superficies deben estar expresadas en metros cuadrados. También deben consignarse el nombre y el código del Gobierno Autónomo Municipal en cuya jurisdicción se encuentre el inmueble, además del código catastral asignado por este Municipio a dicho inmueble.

Fecha de la transmisión o enajenación:

Nacimiento del hecho imponible:

El hecho imponible se perfecciona en los siguientes casos:

- a partir de la fecha en la cual se dicte la declaratoria de herederos o se declare valido el testamento que cumple la misma finalidad en caso de transmisiones o título gratuito
- a partir de la fecha en que tenga lugar el hecho o acto jurídico que da origen a la transmisión de dominio del bien o derecho transferido, en



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

caso de transmisiones a título gratuito u oneroso alcanzados por el gravamen, que se efectúan por actos entre vivos.

- en el acto de registro de la escritura de constitución o aumento de capital de sociedades, en casos de acciones o cuotas de capital originadas en aportes de bienes registrables, entregadas a herederos del aportante.

ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO:

Se consignara el recuadro respectivo con una "X" en la Alícuota que corresponda según el grado de parentesco existente entre los cedentes y los cesionarios: 1% para ascendientes, descendientes y cónyuge (**Cod. 007**); 10% para hermanos y sus descendientes (**Cod. 008**); y 20% para otros colaterales (por ejemplo en casos de expropiación de bienes inmuebles por usucapión, otros) (**Cod. 009**).

E) DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO O DEL CONTRIBUYENTE

Valuación para (...) – Cod. 010: De acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Ley N° 843 y el Art. 6 del D.S. N° 21789, se aplicara lo siguiente:

Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales: Se aplicara la valuación de la gestión anual inmediata anterior a la fecha de la transmisión, actualización hasta el último día del mes anterior a la fecha del nacimiento del hecho imponible (en aplicación al Art. 62 y art. 53, respectivamente, de la ley N° 843, y sus normas reglamentarias según corresponda).

Se presume de derecho que la base imponible para las edificaciones rurales, estará dada por el 80% de la valuación resultante que corresponda a las construcciones de inmueble urbanos de la gestión anual inmediata anterior, aplicándose el mismo principio de actualización hasta el último día del mes anterior a la fecha de nacimiento del hecho imponible. Todas las actualizaciones antes referidas se realizaran en función de la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV).

Se debe calcular el importe correspondiente a la superficie transferida, multiplicando esta última por el valor de la unidad de metro cuadrado según el registro catastral, o empleado la relación



*Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia*

SUP.TRANSFERIDA/SUP.TOTAL (Ej.: TRANSFERIDA = 100 mts²; TOTAL = 150mts²; $100/150=67\%$ porcentaje que se multiplica por el valor total).

Impuesto determinado (...) – **Cod. 014:** Consignar el importe resultante de aplicar la alícuota según el recuadro marcado en la Sección D, sobre el valor obtenido en la casilla 010.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO:

Pagos a cuenta realizados (...) – **Cod. 015:** Consignar el importe cancelado por pagos a cuenta ya sea en la declaración jurada anterior, si los pagos a cuenta son realizados en forma posterior al vencimiento, estos deben ser convertidos a valor presente de la fecha de vencimiento.

Saldo a favor del (...) – **Cod 016:** Consignar el resultado de la siguiente operación (Cod. 015 – Cod. 014); solo si el resultado es mayor a cero (0). en caso de existir un valor en esta casilla, el contribuyente puede realizar el trámite correspondiente a la acción de repetición (Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492).

Saldo Definitivo a Favor de la Gobernación (...) – **Cod. 017:** Consignar el resultado de la siguiente operación (Cod. 014 - Cod. 015); solo si el resultado es mayor a cero (0).

Imputación de créditos en valores (...) – **Cod. 677:** Consignar el valor del monto imputado con créditos en valores fiscales (sujeto a verificación y confirmación de la Gobernación de Oruro).

Total Impuesto a Pagar sin accesorios de ley (...) – **Cod. 019:** Consignar el importe a pagar (Cod. 017 – Cod. 018; si > 0), si la presentación se realiza a término.

Calculo de Accesorios de Ley (..) Cod. 020 al 022: Si la Presentación de la Declaración Jurada se realizara fuera de término, el pago debe hacerse en el mismo formulario, debiendo incluir el **mantenimiento de Valor, interés** y el **Incumplimiento a Deberes Formales**, en casos de existir retrasos en el pago del impuesto para la presentación del formulario N° 900 y/o después de haberse cumplido con los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

de perfeccionamiento del hecho imponible, como consecuencia de actos entre vivos o después de haberse cumplido con los noventa (90) días corridos de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare válido el testamento que cumpla la misma finalidad cuando esta liquidación se produzca por causa de muerte, se aplicaran sanciones calculados desde la fecha tope de vencimiento hasta la fecha actual de pago de acuerdo a lo siguiente: de uno (1) a cinco (5) días UFV 200, de Seis (6) a diez (10) días UFV 500, de once (11) a treinta (30) días UFV 1000 y de treinta y uno (31) días adelante UFV 5000. Todas las actualizaciones antes referidas se realizarán en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) a la fecha de pago.

TOTAL IMPUESTO A DEPOSITAR EN EFECTIVO (...) Cod. 023: Realizar la suma de los Códigos 019 + 020 + 021 + 022, el TOTAL del impuesto determinado más accesorios de ley deberán ser depositados en efectivo en la Cuenta Bancaria Fiscal N° 10000020604183 "GOB. AUTÓNOMO DEPTAL. ORURO - IMPUESTO DPTAL. TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES (IDTGB)" aperturada en el BANCO UNION S.A.

Si se comprueba la inexistencia de pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración jurada, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro procederá con la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley N° 2492).

NUMERO DE ORDEN

0000001

Nº CUENTA BANCO UNION S.A.

10000020604183

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

IMPUESTO DEPARTAMENTAL A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES (IDTGB)

CESION DE BIENES INMUEBLES



(PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE)

A

NOMBRE(S) Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

SUCESION

Cod. 001

DOMICILIO:

TRANSMISION ENTRE VIVOS

Cod. 002

Nº NIT, C.I., PASAPORTE

PERIODO

DD.JJ. ORIGINAL

FOLIO

MES

AÑO

Cod. 003

USO AREA DE TESORERIA G.A.D.OR.:

B

DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cod. 004

Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Cod. 005

FORMULARIO

Cod. 006

Nro. DE ORDEN

C

INFORMACION SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACION

ENAJENANTES O CEDENTES

ADQUIRENTE O CESIONARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE (S) O DENOMINACION

DOMICILIO

% PARTICIPACION

D

DATOS REFERENTES AL INMUEBLE QUE SE TRANSMITE GRATUITAMENTE

Urbano

Rural

Terreno

Casa

Dpto.

Fundo

Cod. Catastral

Departamento:

Ciudad o localidad:

Direccion:

Superficie TOTAL:

Superficie TRANSFERIDA:

Cod. Alcaldia

Día

Mes

Año

Alcaldia:

Fecha de la Transmision o enajenación:

ALICUOTAS DEL IMPUESTO

Ascendientes, descendientes y Conyuge (1%)

Cód. 007

Hermanos y sus descendientes (10%)

Cód. 008

Otros colaterales (20%)

Cód. 009

E

DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DE LA GOBERNACION O DEL CONTRIBUYENTE

Cód.

IMPORTES

(EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)

Valuacion para el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles actualizado.....

010

Impuesto determinado (Alicuota Seccion D, por Cod. 010).....

014

LIQUIDACION DEL IMPUESTO

Pagos a cuenta realizados en DD.JJ. Anterior

015

Saldo a Favor del Contribuyente (Cod. 015 - Cod. 014; SI >0).....

016

Saldo definitivo a favor de la Gobernacion de Oruro (Cod. 014 - Cod. 015; SI >0).....

017

Imputacion de credito en valores (Sujeto a verificacion de la GADOR).....

018

TOTAL Impuesto a Pagar sin accesorios de Ley (Cod. 017 - Cod. 018; SI >0).....

019

CALCULO DE ACCESORIOS DE LEY (Bs/UFV)(DD.JJ. presentados fuera de plazo)

Mantenimiento de valor

020

Interes

021

Incumplimiento a deberes formales

022

TOTAL impuesto a depositar en efectivo en la cuenta bancaria Nº 10000020604183 del BANCO UNION S.A (Cod. 019 + 020 + 021 + 022)

023

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Parrfo 1, Art. 78, Ley 2492)

DECLARACION DE FIRMA:

Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

C.I.

REFRENDO DE LA ENTIDAD DESTINO

REFRENDO DEL AREA DE TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPTAL. DE ORURO

IDTGB

900

FORMULARIO

CESION DE BIENES INMUEBLES

ORIGINAL

LEY DEPARTAMENTAL Nº 068 - DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO Nº 20

INSTRUCTIVO FORMULARIO 900

ASPECTOS GENERALES:

Este formulario se utilizara para la liquidación y pago del impuesto en las sucesiones hereditarias y los actos jurídicos por los cuales se transfiere gratuitamente la propiedad.

Se llenara un formulario por cada bien.

El formulario N° 900 y documentos de respaldo deberán presentarse en ventanilla Unica del Area de Tesorería y Crédito Público (SDAFP) del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para el cálculo impositivo y el pago del impuesto resultante deberá efectuarse en sucursales el Banco Unión S.A. que se encuentra ubicada en la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Municipales a la que corresponda el domicilio con que figura inscrito el contribuyente en el Servicio de Impuestos Nacionales, dentro los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho imponible, como consecuencia de actos entre vivos o hasta noventa (90) días corridos de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare valido el testamento que cumpla la misma finalidad cuando esta liquidación se produzca por causa de muerte.

El mismo se llenara en un Original y Tres Copias que contendrá el siguiente destino: Original para el Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, 1ra. Copia para el contribuyente, 2da. copia para ser presentado en la dependencia de la notaria donde se registre la sucesión o transmisión gratuita del bien, si se tratara de un bien registrable y la 3ra. copia deberá ser presentado en dependencia de Derechos Reales.

El Banco Unión S.A. emitirá una Boleta de Depósito (DEPOSITO A CUENTA) por el Monto Total determinado del Impuesto, que deberá ser depositado en efectivo por el contribuyente en la cuenta bancaria fiscal N° 10000020604183 "Gob. Autónomo Deptal. Oruro - Impuesto Deptal. Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB)", la misma que deberá ser presentado en oficinas del Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para su refrendo y sello seco en el formulario.

Deberá respetarse el número de orden preimpreso en el original, 1ra copia, 2da. copia y 3ra. copia, utilizando siempre formularios coincidentes, sin separar los mismos, no se aceptaran aquellos formularios en que el original y las tres copias tengan diferentes número de orden.

A) producirse el registro de la transferencia de dominio de los bienes en que proceda tal trámite, deberá hacerse entrega de la segunda copia del formulario 900 a la notaria, con el sello seco del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

LLENADO DEL FORMULARIO 900

A) NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

Consignar el nombre y apellidos o Razón Social del sujeto pasivo (según el NIT, C.I. o Pasaporte), además de la dirección de su domicilio (fiscal o habitual).

SUCESIÓN – Cod. 001: herederos y/o derecho habientes, Consignar con una (X) si corresponde, caso contrario dejar en blanco.

TRANSMISION ENTRE VIVOS – Cod. 002: herederos declarados en vida Consignar con una (X) si corresponde, caso contrario dejar en blanco.

NIT, C.I., PASAPORTE: Consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT), Numero de Carnet de identidad y/o Numero de Pasaporte del sujeto pasivo según corresponda, el llenado de este campo es obligatorio. Siempre que los beneficiarios estén inscritos en el Servicio de Impuestos Nacionales (NIT) y desarrollen actividades gravadas, se observara que cuando se trate de más de un beneficiario de una sociedad indivisa, se consignara el NIT de aquel que tenga la mayor participación en la propiedad. Si se trata de beneficiarios con igual participación, se consignara el NIT, Carnet de Identidad o Pasaporte de uno de ellos.

PERIODO: su llenado es obligatorio, indicar el periodo fiscal en el que se efectua la transmisión. Si el día o el mes es menor a dos cifras anotar el mismo antecedido de cero, en el año se anotaran las cuatro cifras correspondientes.

DD.JJ. ORIGINAL – Cod. 003: Consignar con una (X) cuando la declaración Jurada (DD.JJ.) es original (primer formulario por la transmisión declarada), caso contrario dejar en blanco.

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo del Area de Tesorería y Crédito Público (GADOR), no se debe llenar.

B) DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA

Las rectificaciones de las declaraciones juradas que impliquen una reducción del impuesto pagado deben tramitarse mediante la acción de repetición prevista en Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492 del Código Tributario en el Gobierno Autónomo departamental de Oruro, una vez que se emita la Resolución Administrativa en favor del contribuyente deberá registrar en el formulario lo siguiente:

NRO. DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – Cod. 004: consignar el número de la Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificativa.

FORMULARIO – Cod.005: Consignar el Número del formulario que será rectificado (en este caso será N° 900)

NRO. DE ORDEN – Cod. 006: Consignar el número de Orden preimpreso de la Declaración Jurada a rectificar.

C) INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACIÓN

Se consignara los datos de los enajenantes o cedentes (personas Naturales y/o jurídicas), y la participación que le corresponde en la propiedad del bien que se cede, del mismo modo se detallaran los datos de los cesionarios.

D) DATOS REFERENTES AL INMUEBLE QUE SE TRANSMITE GRATUITAMENTE

Se consignaran los recuadros respectivos o se completaran los espacios necesarios con una "X" los datos correspondientes al inmueble que está siendo cedido de acuerdo a lo siguiente: ubicado del inmueble (área urbano o área rural), si se trata de un terreno, casa, un departamento o un fundo (finca, predio, etc.) y describa el lugar en el que se encuentra ubicado (departamento, ciudad y dirección). Para la dirección se indicara si el inmueble está ubicado en una calle, avenida, plaza, pasaje o carretera, además del nombre y el número que corresponda a esta dirección.

Entre otros datos importantes, se debe consignar la Superficie TOTAL del inmueble respectivo, pero también se registrara la Superficie TRANSFERIDA que se constituirá en la base imponible para este hecho generador, ambas superficies deben estar expresadas en metros cuadrados. También deben consignarse el nombre y el código del Gobiernos Autónomo Municipal en cuya jurisdicción se encuentre el inmueble, además del código catastral asignado por este Municipio a dicho inmueble.

Fecha de la transmisión o enajenación:

Nacimiento del hecho imponible:

El hecho imponible se perfecciona en los siguientes casos:

- a partir de la fecha en la cual se dicte la declaratoria de herederos o se declare valido el testamento que cumple la misma finalidad en caso de transmisiones o título gratuito
- a partir de la fecha en que tenga lugar el hecho o acto jurídico que da origen a la transmisión de dominio del bien o derecho transferido, en caso de transmisiones o título gratuito u oneroso alcanzados por el gravamen, que se efectúan por actos entre vivos.
- en el acto de registro de la escritura de constitución o aumento de capital de sociedades, en casos de acciones o cuotas de capital originadas en aportes de bienes registrables, entregadas a herederos del aportante.

ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO:

Se consignara el recuadro respectivo con una "X" en la Alícuota que corresponda según el grado de parentesco existente entre los cedentes y los cesionarios: 1% para ascendientes, descendientes y cónyuge (Cod. 007); 10% para hermanos y sus descendientes (Cod. 008); y 20% para otros colaterales (por ejemplo en casos de expropiación de bienes inmuebles por usucapión, otros) (Cod. 009).

E) DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO O DEL CONTRIBUYENTE

Valuación para (...) – Cod 010: De acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Ley N° 343 y el Art. 6 del D.S. N° 21789, se aplicara lo siguiente:

Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales: Se aplicara la valuación de la gestión anual inmediata anterior a la fecha de la transmisión, actualización hasta el último día del mes anterior a la fecha del nacimiento del hecho imponible (en aplicación al Art. 62 y art. 53, respectivamente, de la ley N° 843, y sus normas reglamentarias según corresponda).

Se presume de derecho que la base imponible para las edificaciones rurales, estará dada por el 80% de la valuación resultante que corresponda a las construcciones de inmueble urbanos de la gestión anual inmediata anterior, aplicándose el mismo principio de actualización hasta el último día del mes anterior a la fecha de nacimiento del hecho imponible. Todas las actualizaciones antes referidas se realizaron en función de la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV).

Se debe calcular el importe correspondiente a la superficie transferida, multiplicando esta última por el valor de la unidad de metro cuadrado según el registro catastral, o empleado de la relación SUP. TRANSFERIDA/SUP.TOTAL [Ej: TRANSFERIDA = 100 mts2; TOTAL = 150mts2; 100/150=67% porcentaje que se multiplica por el valor total].

Impuesto determinado (...) – Cod. 014: Consignar el importe resultante de aplicar la alícuota según el recuadro marcado en la Sección D, sobre el valor obtenido en la casilla 010.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO:

Pagos a cuenta realizados (...) – Cod. 015: Consignar el importe cancelado por pagos a cuenta ya sea en la declaración jurada anterior, si los pagos a cuenta son realizados en forma posterior al vencimiento, estos deben ser convertidos a valor presente de la fecha de vencimiento.

Saldo a favor del (...) – Cod 016: Consignar el resultado de la siguiente operación (Cod 015 – Cod 014): solo si el resultado es mayor a cero (0), en caso de existir un valor en esta casilla, el contribuyente puede realizar el trámite correspondiente a la acción de repetición (Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492).

Saldo Definitivo a Favor de la Gobernación (...) – Cod. 017: Consignar el resultado de la siguiente operación (Cod. 014 - Cod. 015): solo si el resultado es mayor a cero (0).

Imputación de créditos en valores (...) – Cod. 017: Consignar el valor del monto imputada con créditos en valores fiscales (sujeto a verificación y confirmación de la Gobernación de Oruro).

Total Impuesto a Pagar sin accesorios de ley (...) – Cod. 019: Consignar el importe a pagar (Cod. 017 – Cod. 018; si > 0), si la presentación se realiza a término.

Calculo de Accesorios de Ley (...) Cod. 020 al 022: Si la Presentación de la Declaración Jurada se realizara fuera de término, el pago debe hacerse en el mismo formulario, debiendo incluir el **mantenimiento de Valor, interés y el incumplimiento a Deberes Formales**, en casos de existir retrasos en el pago del impuesto para la presentación del formulario N° 900 y/o después de haberse cumplido con los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho imponible, como consecuencia de actos entre vivos o después de haberse cumplido con los noventa (90) días corridos de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare valido el testamento que cumpla la misma finalidad cuando esta liquidación se produzca por causa de muerte, se aplicaran sanciones calculados desde la fecha tope de vencimiento hasta la fecha actual de pago de acuerdo a lo siguiente: de uno (1) a cinco (5) días UFV 200, de Seis (6) a diez (10) días UFV 500, de once (11) a treinta (30) días UFV 1000 y de treinta y uno (31) días adelante UFV 5000. Todas las actualizaciones antes referidas se realizaron en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) a la fecha de pago.

TOTAL IMPUESTO A DEPOSITAR EN EFECTIVO (...) Cod. 023: Realizar la suma de los Codigos 019 + 020 + 021 + 022, el TOTAL del impuesto determinado más accesorios de ley deberán ser depositados en efectivo en la Cuenta Bancaria Fiscal N° 10000020604183 "GOB. AUTÓNOMO DEPTAL. ORURO - IMPUESTO DEPTAL. TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES (IDTGB)" aperturada en el BANCO UNIÓN S.A.

Si se comprueba la inexistencia de pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración Jurada, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro procederá con la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley N° 2492).

NUMERO DE ORDEN

Nº CUENTA BANCO UNION S.A.

10000020604183

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

IMPUESTO DEPARTAMENTAL A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES (IDTGB)

CESION DE BIENES INMUEBLES

(PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE)



A

NOMBRE(S) Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

SUCESION

Cod. 001

DOMICILIO:

TRANSMISION ENTRE VIVOS

Cod. 002

Nº NIT, C.I., PASAPORTE

PERIODO

DD.JJ. ORIGINAL

FOLIO

MES

AÑO

Cod. 003

USO AREA DE TESORERIA G.A.D.OR.:

B

DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cod. 004

Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Cod. 005

FORMULARIO

Cod. 006

Nro. DE ORDEN

C

INFORMACION SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACION

APELLIDOS Y NOMBRE (S) O DENOMINACION

DOMICILIO

% PARTICIPACION

ENAJENANTES O CEDENTES

ADQUIRIDORES O CESIONARIOS

D

DATOS REFERENTES AL INMUEBLE QUE SE TRANSMITE GRATUITAMENTE

Urbano

Rural

Terreno

Casa

Dpto.

Fundo

Cod. Catastral

Departamento:

Ciudad o localidad:

Direccion:

Superficie TOTAL:

Superficie TRANSFERIDA:

Cod. Alcaldia

Dia

Mes

Año

Alcaldia:

Fecha de la Transmision o enajenación:

ALICUOTAS DEL IMPUESTO

Ascendientes, descendientes y Conyuge (1%)

Cód. 007

Hermanos y sus descendientes (10%)

Cód. 008

Otros colaterales (20%)

Cód. 009

E

DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DE LA GOBERNACION O DEL CONTRIBUYENTE

Cód.

IMPORTES

(EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)

Valuacion para el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles actualizado.....

010

Impuesto determinado (Alicuota Seccion D, por Cod. 010).....

014

LIQUIDACION DEL IMPUESTO

Pagos a cuenta realizados en DD.JJ. Anterior

015

Saldo a Favor del Contribuyente (Cod. 015 - Cod. 014; SI >0).....

016

Saldo definitivo a favor de la Gobernacion de Oruro (Cod. 014 - Cod. 015; SI >0).....

017

Imputacion de credito en valores (Sujeto a verificacion de la GADOR).....

018

TOTAL Impuesto a Pagar sin accesorios de Ley (Cod. 017 - Cod. 018; SI >0).....

019

CALCULO DE ACCESORIOS DE LEY (Bs/UFV)(DD.JJ. presentados fuera de plazo)

Mantenimiento de valor

020

Interes

021

Incumplimiento a deberes formales

022

TOTAL impuesto a depositar en efectivo en la cuenta bancaria Nº 10000020604183 del BANCO UNION S.A (Cod. 019 + 020 + 021 + 022)

023

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Parrafo I, Art. 78, Ley 2492)

ACLARACION DE FIRMA:

Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

C.I.

REFRENDO DE LA ENTIDAD DESTINO

REFRENDO DEL AREA DE TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPTAL. DE ORURO

IDTGB

900

FORMULARIO

CESION DE BIENES INMUEBLES

1ra. COPIA (CONTRIBUYENTE)

LEY DEPARTAMENTAL Nº 068 - DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO Nº 20

INSTRUCTIVO FORMULARIO 900

ASPECTOS GENERALES:

Este formulario se utilizará para la liquidación y pago del impuesto en las sucesiones hereditarias y los actos jurídicos por los cuales se transfiere gratuitamente la propiedad.

Se llenará un formulario por cada bien.

El formulario N° 900 y documentos de respaldo deberán presentarse en ventanilla Única del Área de Tesorería y Crédito Público (SDAFP) del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para el cálculo impositivo y el pago del impuesto resultante deberá efectuarse en sucursales el Banco Unión S.A. que se encuentra ubicada en la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Municipales a la que corresponda el domicilio con que figura inscrito el contribuyente en el Servicio de Impuestos Nacionales, dentro los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho imponible, como consecuencia de actos entre vivos o hasta noventa (90) días corridos de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare válido el testamento que cumpla la misma finalidad cuando esta liquidación se produzca por causa de muerte.

El mismo se llenará en un Original y Tres Copias que contendrá el siguiente destino: Original para el Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, 1ra. Copia para el contribuyente, 2da. copia para ser presentado en la dependencia de la notaría donde se registre la sucesión o transmisión gratuita del bien, si se tratara de un bien registrable y la 3ra. copia deberá ser presentado en dependencia de Derechos Reales.

El Banco Unión S.A. emitirá una Boleta de Depósito (DEPOSITO A CUENTA) por el Monto Total determinado del Impuesto, que deberá ser depositado en efectivo por el contribuyente en la cuenta bancaria fiscal N° 1000020604183 "Gob. Autónomo Deptal. Oruro - Impuesto Deptal. Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB)", la misma que deberá ser presentado en oficinas del Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para su refrendo y sello seco en el formulario.

Deberá respetarse el número de orden preimpreso en el original, 1ra copia, 2da. copia y 3ra. copia, utilizando siempre formularios coincidentes, sin separar los mismos, no se aceptarán aquellos formularios en que el original y las tres copias tengan diferentes número de orden.

Al producirse el registro de la transferencia de dominio de los bienes en que proceda tal trámite, deberá hacerse entrega de la segunda copia del formulario 900 a la notaría, con el sello seco del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

LLENADO DEL FORMULARIO 900

A) NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

Consignar el nombre y apellidos o Razón Social del sujeto pasivo (según el NIT, C.I. o Pasaporte), además de la dirección de su domicilio (fiscal o habitual).

SUCESIÓN - Cod. 001: herederos y/o derecho habientes, Consignar con una (X) si corresponde, caso contrario dejar en blanco.

TRANSMISIÓN ENTRE VIVOS - Cod. 002: herederos declarados en vida Consignar con una (X) si corresponde, caso contrario dejar en blanco.

NIT, C.I., PASAPORTE: Consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT), Número de Carnet de identidad y/o Número de Pasaporte del sujeto pasivo según corresponda, el llenado de este campo es obligatorio. Siempre que los beneficiarios estén inscritos en el Servicio de Impuestos Nacionales (NIT) y desarrollen actividades gravadas, se observará que cuando se trate de más de un beneficiario de una sociedad indivisa, se consignará el NIT de aquel que tenga la mayor participación en la propiedad. Si se trata de beneficiarios con igual participación, se consignará el NIT, Carnet de Identidad o Pasaporte de uno de ellos.

PERIODO: su llenado es obligatorio, indicar el período fiscal en el que se efectúa la transmisión. Si el día o el mes es menor a dos cifras anotar el mismo antecedente de cero, en el año se anotarán las cuatro cifras correspondientes.

DD.JJ. ORIGINAL - Cod. 003: Consignar con una (X) cuando la declaración Jurada (DD.JJ.) es original (primer formulario por la transmisión declarada), caso contrario dejar en blanco.

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo del Área de Tesorería y Crédito Público (GADOR), no se debe llenar.

B) DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA

Las rectificaciones de las declaraciones juradas que impliquen una reducción del impuesto pagado deben tramitarse mediante la acción de repetición prevista en Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492 del Código Tributario en el Gobierno Autónomo departamental de Oruro, una vez que se emita la Resolución Administrativa en favor o contra del contribuyente deberá registrar en el formulario lo siguiente:

NRO. DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - Cod. 004: consignar el número de la Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificativa.

FORMULARIO - Cod.005: Consignar el Número del formulario que será rectificado (en este caso será N° 900)

NRO. DE ORDEN - Cod. 006: Consignar el número de Orden preimpreso de la Declaración Jurada a rectificar.

C) INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACIÓN

Se consignará los datos de los enajenantes o cedentes (personas Naturales y/o jurídicas), y la participación que le corresponde en la propiedad del bien que se cede, del mismo modo se detallarán los datos de los cesionarios.

D) DATOS REFERENTES AL INMUEBLE QUE SE TRANSMITE GRATUITAMENTE

Se consignarán los recauderos respectivos o se completarán los espacios necesarios con una "X" los datos correspondientes al inmueble que está siendo cedido de acuerdo a lo siguiente: ubicado del inmueble (área urbano o área rural), si se trata de un terreno, casa, un departamento o un fundo (finca, predio, etc.) y describa el lugar en el que se encuentra ubicado (departamento, ciudad y dirección). Para la dirección se indicará si el inmueble está ubicado en una calle, avenida, plaza, pasaje o carretera, además del nombre y el número que corresponda a esta dirección.

Entre otros datos importantes, se debe consignar la Superficie TOTAL del inmueble respectivo, pero también se registrará la Superficie TRANSFERIDA que se constituirá en la base imponible para este hecho generador, ambas superficies deben estar expresadas en metros cuadrados. También deben consignarse el nombre y el código del Gobiernos Autónomo Municipal en cuya jurisdicción se encuentre el inmueble, además del código catastral asignado por este Municipio a dicho inmueble.

Fecha de la transmisión o enajenación:

Nacimiento del hecho imponible:

El hecho imponible se perfecciona en los siguientes casos:

- a partir de la fecha en la cual se dicte la declaratoria de herederos o se declare válido el testamento que cumple la misma finalidad en caso de transmisiones o título gratuito
- a partir de la fecha en que tenga lugar el hecho o acto jurídico que da origen a la transmisión de dominio del bien o derecho transferido, en caso de transmisiones o título gratuito u oneroso alcanzados por el gravamen, que se efectúan por actos entre vivos.
- en el acto de registro de la escritura de constitución o aumento de capital de sociedades, en casos de acciones o cuotas de capital originadas en aportes de bienes registrables, entregadas a herederos del aportante.

ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO:

Se consignará el recuadro respectivo con una "X" en la Alícuota que corresponda según el grado de parentesco existente entre los cedentes y los cesionarios: 1% para ascendientes, descendientes y cónyuge (Cod. 007); 10% para hermanos y sus descendientes (Cod. 008); y 20% para otros colaterales (por ejemplo en casos de expropiación de bienes inmuebles por usucapión, otros) (Cod. 009).

E) DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO O DEL CONTRIBUYENTE

Valuación para (...) - Cod 010: De acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Ley N° 843 y el Art. 6 del D.S. N° 21789, se aplicará lo siguiente:

Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales: Se aplicará la valuación de la gestión anual inmediata anterior a la fecha de la transmisión, actualización hasta el último día del mes anterior a la fecha del nacimiento del hecho imponible (en aplicación al Art. 62 y art. 53, respectivamente, de la ley N° 843, y sus normas reglamentarias según corresponda).

Se presume de derecho que la base imponible para las edificaciones rurales, estará dada por el 80% de la valuación resultante que corresponda a las construcciones de inmueble urbanos de la gestión anual inmediata anterior, aplicándose el mismo principio de actualización hasta el último día del mes anterior a la fecha de nacimiento del hecho imponible. Todas las actualizaciones antes referidas se realizarán en función de la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV).

Se debe calcular el importe correspondiente a la superficie transferida, multiplicando esta última por el valor de la unidad de metro cuadrado según el registro catastral, o empleado la relación SUP. TRANSFERIDA/SUP.TOTAL (Ej: TRANSFERIDA = 100 mts2; TOTAL = 150mts2; 100/150=67% porcentaje que se multiplica por el valor total).

Impuesto determinado (...) - Cod. 014: Consignar el importe resultante de aplicar la alícuota según el recuadro marcado en la Sección D, sobre el valor obtenido en la casilla 010.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO:

Pagos a cuenta realizados (...) - Cod. 015: Consignar el importe cancelado por pagos a cuenta ya sea en la declaración jurada anterior, si los pagos a cuenta son realizados en forma posterior al vencimiento, estos deben ser convertidos a valor presente de la fecha de vencimiento.

Saldo a favor del (...) - Cod 016: Consignar el resultado de la siguiente operación (Cod 015 - Cod 014): solo si el resultado es mayor a cero (0), en caso de existir un valor en esta casilla, el contribuyente puede realizar el trámite correspondiente a la acción de repetición (Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492).

Saldo Definitivo a Favor de la Gobernación (...) - Cod. 017: Consignar el resultado de la siguiente operación (Cod. 014 - Cod. 015): solo si el resultado es mayor a cero (0).

Imputación de créditos en valores (...) - Cod. 017: Consignar el valor del monto imputado con créditos en valores fiscales (sujeto a verificación y confirmación de la Gobernación de Oruro).

Total Impuesto a Pagar sin accesorios de ley (...) - Cod. 019: Consignar el importe a pagar (Cod. 017 - Cod. 018): si > 0, si la presentación se realiza a término.

Calculo de Accesorios de Ley (...) Cod. 020 al 022: Si la Presentación de la Declaración Jurada se realizara fuera de término, el pago debe hacerse en el mismo formulario, debiendo incluir el **mantenimiento de Valor, interés y el incumplimiento a Deberes Formales**, en casos de existir retrasos en el pago del impuesto para la presentación del formulario N° 900 y/o después de haberse cumplido con los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho imponible, como consecuencia de actos entre vivos o después de haberse cumplido con los noventa (90) días corridos de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare válido el testamento que cumpla la misma finalidad cuando esta liquidación se produzca por causa de muerte, se aplicaran sanciones calculados desde la fecha tope de vencimiento hasta la fecha actual de pago de acuerdo a lo siguiente: de uno (1) a cinco (5) días UFV 200, de Seis (6) a diez (10) días UFV 500, de once (11) a treinta (30) días UFV 1000 y de treinta y uno (31) días adelante UFV 5000. Todas las actualizaciones antes referidas se realizarán en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) a la fecha de pago.

TOTAL IMPUESTO A DEPOSITAR EN EFECTIVO (...) Cod. 023: Realizar la suma de los Codigos 019 + 020 + 021 + 022, el TOTAL del impuesto determinado más accesorios de ley deberán ser depositados en efectivo en la Cuenta Bancaria Fiscal N° 1000020604183 "GOB. AUTÓNOMO DEPTAL. ORURO -IMPUESTO DPTAL. TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES (IDTGB)" aperturada en el BANCO UNION S.A.

Si se comprueba la inexistencia de pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración Jurada, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro procederá con la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley N° 2492).

NUMERO DE ORDEN

Nº CUENTA BANCO UNION S.A.

10000020604183

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

IMPUESTO DEPARTAMENTAL A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES (IDTGB)

CESION DE BIENES INMUEBLES



(PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE)

A

NOMBRE(S) Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

SUCESION

Cod. 001

DOMICILIO:

TRANSMISION ENTRE VIVOS

Cod. 002

Nº NIT, C.I., PASAPORTE

PERIODO

DD.JJ. ORIGINAL

FOLIO

MES

AÑO

Cod. 003

USO AREA DE TESORERIA G.A.D.OR.:

B

DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cod. 004

Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Cod. 005

FORMULARIO

Cod. 006

Nro. DE ORDEN

C

INFORMACION SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACION

ENAJENANTES O CEDENTES

ADQUIRENTE(S) O CESIONARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE (S) O DENOMINACION

DOMICILIO

% PARTICIPACION

D

DATOS REFERENTES AL INMUEBLE QUE SE TRANSMITE GRATUITAMENTE

Urbano

Rural

Terreno

Casa

Dpto.

Fundo

Cod. Catastral

Departamento:

Ciudad o localidad:

Direccion:

Superficie TOTAL:

Superficie TRANSFERIDA:

Alcaldia:

Cod. Alcaldia

Fecha de la Transmision o enajenación:

Día

Mes

Año

ALICUOTAS DEL IMPUESTO

Ascendientes, descendientes y Conyuge (1%) Cod. 007

Hermanos y sus descendientes (10%) Cod. 008

Otros colaterales (20%) Cod. 009

E

DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DE LA GOBERNACION O DEL CONTRIBUYENTE

Cód.

IMPORTES

(EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)

Valuacion para el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles actualizado.....

010

Impuesto determinado (Alicuota Seccion D, por Cod. 010).....

014

LIQUIDACION DEL IMPUESTO

Pagos a cuenta realizados en DD.JJ. Anterior

015

Saldo a Favor del Contribuyente (Cod. 015 - Cod. 014; SI >0).....

016

Saldo definitivo a favor de la Gobernacion de Oruro (Cod. 014 - Cod. 015; SI >0).....

017

Imputacion de credito en valores (Sujeto a verificacion de la GADOR).....

018

TOTAL Impuesto a Pagar sin accesorios de Ley (Cod. 017 - Cod. 018; SI>0)

019

CALCULO DE ACCESORIOS DE LEY (Bs/UFV)(DD.JJ. presentados fuera de plazo)

Mantenimiento de valor

020

Interes

021

Incumplimiento a deberes formales

022

TOTAL impuesto a depositar en efectivo en la cuenta bancaria Nº 10000020604183 del BANCO UNION S.A (Cod. 019 + 020 + 021 + 022)

023

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Parrafo I, Art. 78, Ley 2492)

ACLARACION DE FIRMA:

Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

C.I.

REFRENDO DE LA ENTIDAD DESTINO

REFRENDO DEL AREA DE TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPTAL. DE ORURO

IDTGB

900

FORMULARIO

CESION DE BIENES INMUEBLES

2da. COPIA (NOTARIO)

LEY DEPARTAMENTAL Nº 068 - DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO Nº 20

INSTRUCTIVO FORMULARIO 900

ASPECTOS GENERALES:

Este formulario se utilizara para la liquidación y pago del impuesto en las sucesiones hereditarias y los actos jurídicos por los cuales se transfiere gratuitamente la propiedad.

Se llenara un formulario por cada bien.

El formulario N° 900 y documentos de respaldo deberán presentarse en ventanilla Unica del Area de Tesorería y Crédito Público (SDAFP) del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para el cálculo impositivo y el pago del impuesto resultante deberá efectuarse en sucursales el Banco Unión S.A. que se encuentra ubicada en la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Municipales a la que corresponda el domicilio con que figura inscrito el contribuyente en el Servicio de Impuestos Nacionales, dentro los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho imponible, como consecuencia de actos entre vivos o hasta noventa (90) días corridos de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare valido el testamento que cumpla la misma finalidad cuando esta liquidación se produzca por causa de muerte.

El mismo se llenara en un Original y Tres Copias que contendrá el siguiente destino: Original para el Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, 1ra. Copia para el contribuyente, 2da. copia para ser presentado en la dependencia de la notaria donde se registre la sucesión o transmisión gratuita del bien, si se tratara de un bien registrable y la 3ra. copia deberá ser presentado en dependencia de Derechos Reales.

El Banco Unión S.A. emitirá una Boleta de Depósito (DEPOSITO A CUENTA) por el Monto Total determinado del Impuesto, que deberá ser depositado en efectivo por el contribuyente en la cuenta bancaria fiscal N° 10000020604183 "GOB. AUTÓNOMO DEPTAL. ORURO - IMPUESTO DEPTAL. TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES (IDTGB)", la misma que deberá ser presentado en oficinas del el Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para su refrendo y sello seco en el formulario.

Deberá respetarse el número de orden preimpreso en el original, 1ra copia, 2da. copia y 3ra. copia, utilizando siempre formularios coincidentes, sin separar los mismos, no se aceptaran aquellos formularios en que el original y las tres copias tengan diferentes numero de orden.

Al producirse el registro de la transferencia de dominio de los bienes en que proceda tal trámite, deberá hacerse entrega de la segunda copia del formulario 900 a la notaria, con el sello seco del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

LLENADO DEL FORMULARIO 900

A) NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

Consiguar el nombre y apellidos o Razón Social del sujeto pasivo (según el NIT, C.I. o Pasaporte), además de la dirección de su domicilio (fiscal o habitual).

SUCESIÓN – Cod. 001: herederos y/o derecho habientes, Consiguar con una (X) si corresponde, caso contrario dejar en blanco.

TRANSMISION ENTRE VIVOS – Cod. 002: herederos declarados en vida Consiguar con una (X) si corresponde, caso contrario dejar en blanco.

NIT, C.I., PASAPORTE: Consiguar el Número de Identificación Tributaria (NIT), Numero de Carnet de Identidad y/o Numero de Pasaporte del sujeto pasivo según corresponda, el llenado de este campo es obligatorio. Siempre que los beneficiarios estén inscritos en el Servicio de Impuestos nacionales (NIT) y desarrollen actividades gravadas, se observara que cuando se trate de más de un beneficiario de una sociedad indivisa, se consignara el NIT de aquel que tenga la mayor participación en la propiedad, Si se trata de beneficiarios con igual participación, se consignara el NIT, Carnet de Identidad o Pasaporte de uno de ellos.

PERIODO: su llenado es obligatorio, indicar el periodo fiscal en el que se efectua la transmisión. Si el día o el mes es menor a dos cifras anotar el mismo antecedido de cero, en el año se anotaran las cuatro cifras correspondientes.

DD.JJ. ORIGINAL – Cod. 003: Consiguar con una (X) cuando la declaración Jurada (DD.JJ.) es original (primer formulario por la transmisión declarada), caso contrario dejar en blanco.

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo del Area de Tesorería y Crédito Público (GADOR), no se debe llenar.

B) DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA

Las rectificaciones de las declaraciones juradas que impliquen una reducción del impuesto pagado deben tramitarse mediante la acción de repetición prevista en Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492 del Código Tributario en el Gobierno Autónomo departamental de Oruro, una vez que se emita la Resolución Administrativa en favor o contra del contribuyente deberá registrar en el formulario lo siguiente:

NRO. DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – Cod. 004: consignar el número de la Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificativa.

FORMULARIO – Cod.005: Consiguar el Número del formulario que será rectificado (en este caso será N° 900)

NRO. DE ORDEN – Cod. 006: Consiguar el número de Orden preimpreso de la Declaración Jurada a rectificar.

C) INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACIÓN

Se consignara los datos de los enajenantes o cedentes (personas Naturales y/o jurídicas), y la participación que le corresponde en la propiedad del bien que se cede, del mismo modo se detallaran los datos de los cesionarios.

D) DATOS REFERENTES AL INMUEBLE QUE SE TRANSMITE GRATUITAMENTE

Se consignaran los recuadros respectivos o se completaran los espacios necesarios con una "X" los datos correspondientes al inmueble que está siendo cedido de acuerdo a lo siguiente: ubicado del inmueble (área urbano o área rural), si se trata de un terreno, casa, un departamento o un fundo (finca, predio, etc.) y describa el lugar en el que se encuentra ubicado (departamento, ciudad y dirección). Para la dirección se indicara si el inmueble está ubicado en una calle, avenida, plaza, pasaje o carretera, además del nombre y el número que corresponda a esta dirección.

Entre otros datos importantes, se debe consignar la Superficie TOTAL del inmueble respectivo, pero también se registrara la Superficie TRANSFERIDA que se constituirá en la base imponible para este hecho generador, ambas superficies deben estar expresadas en metros cuadrados. También deben consignarse el nombre y el código del Gobiernos Autónomo Municipal en cuya jurisdicción se encuentre el inmueble, además del código catastral asignado por este Municipio a dicho inmueble.

Fecha de la transmisión o enajenación:

Nacimiento del hecho imponible:

El hecho imponible se perfecciona en los siguientes casos:

- a partir de la fecha en la cual se dicte la declaratoria de herederos o se declare valido el testamento que cumple la misma finalidad en caso de transmisiones o título gratuito
- a partir de la fecha en que tenga lugar el hecho o acto jurídico que da origen a la transmisión de dominio del bien o derecho transferido, en caso de transmisiones o título gratuito u oneroso alcanzados por el gravamen, que se efectúan por actos entre vivos.
- en el acto de registro de la escritura de constitución o aumento de capital de sociedades, en casos de acciones o cuotas de capital originadas en aportes de bienes registrables, entregadas a herederos del aportante.

ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO:

Se consignara el recuadro respectivo con una "X" en la Alícuota que corresponda según el grado de parentesco existente entre los cedentes y los cesionarios: 1% p. ascendientes, descendientes y cónyuge (Cod. 007); 10% para hermanos y sus descendientes (Cod. 008); y 20% para otros colaterales (por ejemplo en casos de expropiación de bienes inmuebles por usucapción, otros) (Cod. 009).

E) DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO O DEL CONTRIBUYENTE

Valuación para (...) – Cod 010: De acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Ley N° 843 y el Art. 6 del D.S. N° 21789, se aplicara lo siguiente:

Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales: Se aplicara la valuación de la gestión anual inmediata anterior a la fecha de la transmisión, actualización hasta el último día del mes anterior a la fecha del nacimiento del hecho imponible (en aplicación al Art. 62 y art. 53, respectivamente, de la ley N° 843, y sus normas reglamentarias según corresponda).

Se presume de derecho que la base imponible para las edificaciones rurales, estará dada por el 80% de la valuación resultante que corresponda a las construcciones de inmueble urbanos de la gestión anual inmediata anterior, aplicándose el mismo principio de actualización hasta el último día del mes anterior a la fecha de nacimiento del hecho imponible. Todas las actualizaciones antes referidas se realizaran en función de la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV).

Se debe calcular el importe correspondiente a la superficie transferida, multiplicando esta última por el valor de la unidad de medida de metro cuadrado según el registro catastral, o empleado la relación SUP. TRANSFERIDA/SUP.TOTAL (Ej: TRANSFERIDA = 100 mts2; TOTAL = 150mts2; 100/150=67% porcentaje que se multiplica por el valor total).

Impuesto determinado (...) – Cod. 014: Consiguar el importe resultante de aplicar la alícuota según el recuadro marcado en la Sección D, sobre el valor obtenido en la casilla 010.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO:

Pagos a cuenta realizados (...) – Cod. 015: Consiguar el importe cancelado por pagos a cuenta ya sea en la declaración jurada anterior, si los pagos a cuenta son realizados en forma posterior al vencimiento, estos deben ser convertidos a valor presente de la fecha de vencimiento.

Saldo a favor del (...) – Cod 016: Consiguar el resultado de la siguiente operación (Cod 015 – Cod 014); solo si el resultado es mayor a cero (0), en caso de existir un valor en esta casilla, el contribuyente puede realizar el trámite correspondiente a la acción de repetición (Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492).

Saldo Definitivo a Favor de la Gobernación (...) – Cod. 017: Consiguar el resultado de la siguiente operación (Cod. 014 - Cod. 015); solo si el resultado es mayor a cero (0).

Imputación de créditos en valores (...) – Cod. 677: Consiguar el valor del monto imputado con créditos en valores fiscales (sujeto a verificación y confirmación de la Gobernación de Oruro).

Total Impuesto a Pagar sin accesorios de ley (...) – Cod. 019: Consiguar el importe a pagar (Cod. 017 – Cod. 018; si > 0), si la presentación se realiza a término.

Calculo de Accesorios de Ley (..) Cod. 020 al 022: Si la Presentación de la Declaración Jurada se realizara fuera de término, el pago debe hacerse en el mismo formulario, debiendo incluir el **mantenimiento de Valor, interés y el incumplimiento a Deberes Formales**, en casos de existir retrasos en el pago del impuesto para la presentación del formulario N° 900 y/o después de haberse cumplido con los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho imponible, como consecuencia de actos entre vivos o después de haberse cumplido con los noventa (90) días corridos de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare valido el testamento que cumpla la misma finalidad cuando esta liquidación se produzca por causa de muerte, se aplicaran sanciones calculados desde la fecha tope de vencimiento hasta la fecha actual de pago de acuerdo a lo siguiente: de uno (1) a cinco (5) días UFV 200, de seis (6) a diez (10) días UFV 500, de once (11) a treinta (30) días UFV 1000 y de treinta y uno (31) días adelante UFV 5000. Todas las actualizaciones antes referidas se realizaran en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) a la fecha de pago.

TOTAL IMPUESTO A DEPOSITAR EN EFECTIVO (...) Cod. 023: Realizar la suma de los Codigos 019 + 020 + 021 + 022, el TOTAL del impuesto determinado más accesorios de ley deberán ser depositados en efectivo en la Cuenta Bancaria Fiscal N° 10000020604183 "GOB. AUTÓNOMO DEPTAL. ORURO -IMPUESTO DEPTAL. TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES (IDTGB)" aperturada en el BANCO UNIÓN S.A.

Si se comprueba la inexistencia de pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración jurada, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro procederá con la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley N° 2492).

NUMERO DE ORDEN

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

IMPUESTO DEPARTAMENTAL A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES (IDTGB)

CESION DE BIENES INMUEBLES



Nº CUENTA BANCO UNION S.A.

10000020604183

(PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE)

A

NOMBRE(S) Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

SUCESION

Cod. 001

DOMICILIO:

TRANSMISION ENTRE VIVOS

Cod. 002

Nº NIT, C.I., PASAPORTE

PERIODO

DD.JJ. ORIGINAL

FOLIO

MES

AÑO

Cod. 003

USO AREA DE TESORERIA G.A.D.OR.:

B

DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cod. 004

Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Cod. 005

FORMULARIO

Cod. 006

Nro. DE ORDEN

C

INFORMACION SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACION

APELLIDOS Y NOMBRE (S) O DENOMINACION

DOMICILIO

% PARTICIPACION

ENAJENANTES O CEDENTES

ADQUIRENTE(S) O CESIONARIOS

D

DATOS REFERENTES AL INMUEBLE QUE SE TRANSMITE GRATUITAMENTE

Urbano

Rural

Terreno

Casa

Dpto.

Fundo

Cod. Catastral

Departamento:

Ciudad o localidad:

Direccion:

Superficie TOTAL:

Superficie TRANSFERIDA:

Cod. Alcaldia

Día

Mes

Año

Alcaldia:

Fecha de la Transmision o enajenación:

ALICUOTAS DEL IMPUESTO

Ascendientes, descendientes y Conyuge (1%)

Cod. 007

Hermanos y sus descendientes (10%)

Cod. 008

Otros colaterales (20%)

Cód. 009

E

DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DE LA GOBERNACION O DEL CONTRIBUYENTE

Cód.

IMPORTES

(EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)

Valuacion para el impuesto a la propiedad de bienes inmuebles actualizado.....

010

Impuesto determinado (Alicuota Seccion D, por Cod. 010).....

014

LIQUIDACION DEL IMPUESTO

Pagos a cuenta realizados en DD.JJ. Anterior

015

Saldo a Favor del Contribuyente (Cod. 015 - Cod. 014; SI >0).....

016

Saldo definitivo a favor de la Gobernacion de Oruro (Cod. 014 - Cod. 015; SI >0).....

017

Imputacion de credito en valores (Sujeto a verificacion de la GADOR).....

018

TOTAL Impuesto a Pagar sin accesorios de Ley (Cod. 017 - Cod. 018; SI >0).....

019

CALCULO DE ACCESORIOS DE LEY (Bs/UFV)(DD.JJ. presentados fuera de plazo)

Mantenimiento de valor

020

Interes

021

Incumplimiento a deberes formales

022

TOTAL impuesto a depositar en efectivo en la cuenta bancaria Nº 10000020604183 del BANCO UNION S.A (Cod. 019 + 020 + 021 + 022)

023

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Parrfo I, Art. 78, Ley 2492)

DECLARACION DE FIRMA:

Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

C.I.

REFRENDO DE LA ENTIDAD DESTINO

REFRENDO DEL AREA DE TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPTAL. DE ORURO

IDTGB

900

FORMULARIO

CESION DE BIENES INMUEBLES

3ra. COPIA (DERECHOS REALES)

LEY DEPARTAMENTAL Nº 068 - DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO Nº 20

INSTRUCTIVO FORMULARIO 900

ASPECTOS GENERALES:

Este formulario se utilizará para la liquidación y pago del impuesto en las sucesiones hereditarias y los actos jurídicos por los cuales se transfiere gratuitamente la propiedad.

Se llenará un formulario por cada bien.

El formulario N° 900 y documentos de respaldo deberán presentarse en ventanilla Única del Área de Tesorería y Crédito Público (SDAPP) del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para el cálculo impositivo y el pago del impuesto resultante deberá efectuarse en sucursales el Banco Unión S.A. que se encuentra ubicada en la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Municipales a la que corresponda el domicilio con que figura inscrito el contribuyente en el Servicio de Impuestos Nacionales, dentro los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho imponible, como consecuencia de actos entre vivos o hasta noventa (90) días corridos de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare válido el testamento que cumpla la misma finalidad cuando esta liquidación se produzca por causa de muerte.

El mismo se llenará en un Original y Tres Copias que contendrá el siguiente destino: Original para el Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, 1ra. Copia para el contribuyente, 2da. copia para ser presentado en la dependencia de la notaría donde se registre la sucesión o transmisión gratuita del bien, si se tratara de un bien registrable y la 3ra. copia deberá ser presentado en dependencia de Derechos Reales.

El Banco Unión S.A. emitirá una Boleta de Depósito (DEPOSITO A CUENTA) por el Monto Total determinado del Impuesto, que deberá ser depositado en efectivo por el contribuyente en la cuenta bancaria fiscal N° 1000020604183 "GOB. AUTÓNOMO DEPTAL. ORURO - IMPUESTO DPTAL. TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES (IDTGB)", la misma que deberá ser presentado en oficinas del el Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para su refrendo y sello seco en el formulario.

Deberá respetarse el número de orden preimpreso en el original, 1ra copia, 2da. copia y 3ra. copia, utilizando siempre formularios coincidentes, sin separar los mismos, no se aceptarán aquellos formularios en que el original y las tres copias tengan diferentes número de orden.

Al producirse el registro de la transferencia de dominio de los bienes en que proceda tal trámite, deberá hacerse entrega de la segunda copia del formulario 900 a la notaría, con el sello seco del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

LLENADO DEL FORMULARIO 900

A) NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

Consignar el nombre y apellidos o Razón Social del sujeto pasivo (según el NIT, C.I. o Pasaporte), además de la dirección de su domicilio (fiscal o habitual).

SUCESIÓN – Cod. 001: herederos y/o derecho habientes, Consignar con una (X) si corresponde, caso contrario dejar en blanco.

TRANSMISIÓN ENTRE VIVOS – Cod. 002: herederos declarados en vida Consignar con una (X) si corresponde, caso contrario dejar en blanco.

NIT, C.I., PASAPORTE: Consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT), Número de Carnet de Identidad y/o Número de Pasaporte del sujeto pasivo según corresponda, el llenado de este campo es obligatorio. Siempre que los beneficiarios estén inscritos en el Servicio de Impuestos Nacionales (NIT) y desarrollen actividades gravadas, se observará que cuando se trate de más de un beneficiario de una sociedad indivisa, se consignará el NIT de aquel que tenga la mayor participación en la propiedad. Si se trata de beneficiarios con igual participación, se consignará el NIT, Carnet de Identidad o Pasaporte de uno de ellos.

PERIODO: su llenado es obligatorio, indicar el periodo fiscal en el que se efectúa la transmisión. Si el día o el mes es menor a dos cifras anotar el mismo antecedido de cero, en el año se anotarán las cuatro cifras correspondientes.

DD.JJ. ORIGINAL – Cod. 003: Consignar con una (X) cuando la declaración Jurada (DD.JJ.) es original (primer formulario por la transmisión declarada), caso contrario dejar en blanco.

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo del Área de Tesorería y Crédito Público (GADOR), no se debe llenar.

B) DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA

Las rectificaciones de las declaraciones juradas que impliquen una reducción del impuesto pagado deben tramitarse mediante la acción de repetición prevista en Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492 del Código Tributario en el Gobierno Autónomo departamental de Oruro, una vez que se emita la Resolución Administrativa en favor del contribuyente deberá registrarse en el formulario lo siguiente:

NRO. DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – Cod. 004: consignar el número de la Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificativa.

FORMULARIO – Cod.005: Consignar el Número del formulario que será rectificado (en este caso será N° 900)

NRO. DE ORDEN – Cod. 006: Consignar el número de Orden preimpreso de la Declaración Jurada a rectificar.

C) INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACIÓN

Se consignará los datos de los enajenantes o cedentes (personas Naturales y/o jurídicas), y la participación que le corresponde en la propiedad del bien que se cede, del mismo modo se detallarán los datos de los cesionarios.

D) DATOS REFERENTES AL INMUEBLE QUE SE TRANSMITE GRATUITAMENTE

Se consignarán los recaudros respectivos o se completarán los espacios necesarios con una "X" los datos correspondientes al inmueble que está siendo cedido de acuerdo a lo siguiente: ubicado del inmueble (área urbano o área rural), si se trata de un terreno, casa, un departamento o un fundo (finca, predio, etc.) y describa el lugar en el que se encuentra ubicado (departamento, ciudad y dirección). Para la dirección se indicará si el inmueble está ubicado en una calle, avenida, plaza, pasaje o carretera, además del nombre y el número que corresponde a esta dirección.

Entre otros datos importantes, se debe consignar la Superficie TOTAL del inmueble respectivo, pero también se registrará la Superficie TRANSFERIDA que se constituirá en la base imponible para este hecho generador, ambas superficies deben estar expresadas en metros cuadrados. También deben consignarse el nombre y el código del Gobiernos Autónomo Municipal en cuya jurisdicción se encuentre el inmueble, además del código catastral asignado por este Municipio a dicho inmueble.

Fecha de la transmisión o enajenación:

Nacimiento del hecho imponible:

El hecho imponible se perfecciona en los siguientes casos:

- a partir de la fecha en la cual se dicte la declaratoria de herederos o se declare válido el testamento que cumple la misma finalidad en caso de transmisiones o título gratuito
- a partir de la fecha en que tenga lugar el hecho o acto jurídico que da origen a la transmisión de dominio del bien o derecho transferido, en caso de transmisiones o título gratuito u oneroso alcanzados por el gravamen, que se efectúan por actos entre vivos.
- en el acto de registro de la escritura de constitución o aumento de capital de sociedades, en casos de acciones o cuotas de capital originadas en aportes de bienes registrables, entregadas a herederos del aportante.

ALÍCUOTAS DEL IMPUESTO:

Se consignará el recuadro respectivo con una "X" en la Alícuota que corresponda según el grado de parentesco existente entre los cedentes y los cesionarios: 1% ascendientes, descendientes y cónyuge (Cod. 007); 10% para hermanos y sus descendientes (Cod. 008); y 20% para otros colaterales (por ejemplo en casos de expropiación de bienes inmuebles por usucapión, otros) (Cod. 009).

E) DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO O DEL CONTRIBUYENTE

Valuación para (...) – Cod 010: De acuerdo a lo establecido en el Art. 101 de la Ley N° 843 y el Art. 6 del D.S. N° 21789, se aplicará lo siguiente:

Bienes Inmuebles Urbanos y Rurales: Se aplicará la valuación de la gestión anual inmediata anterior a la fecha de la transmisión, actualización hasta el último día del mes anterior a la fecha del nacimiento del hecho imponible (en aplicación al Art. 62 y art. 53, respectivamente, de la ley N° 843, y sus normas reglamentarias según corresponda).

Se presume de derecho que la base imponible para las edificaciones rurales, estará dada por el 80% de la valuación resultante que corresponda a las construcciones de inmuebles urbanos de la gestión anual inmediata anterior, aplicándose el mismo principio de actualización hasta el último día del mes anterior a la fecha de nacimiento del hecho imponible. Todas las actualizaciones antes referidas se realizarán en función de la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV).

Se debe calcular el importe correspondiente a la superficie transferida, multiplicando esta última por el valor de la unidad de metro cuadrado según el registro catastral, o empleado la relación SUP. TRANSFERIDA/SUP.TOTAL (EJ: TRANSFERIDA = 100 mts2; TOTAL = 150mts2; 100/150=67% porcentaje que se multiplica por el valor total).

Impuesto determinado (...) – Cod. 014: Consignar el importe resultante de aplicar la alícuota según el recuadro marcado en la Sección D, sobre el valor obtenido en la casilla 010.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO:

Pagos a cuenta realizados (...) – Cod. 015: Consignar el importe cancelado por pagos a cuenta ya sea en la declaración jurada anterior, si los pagos a cuenta son realizados en forma posterior al vencimiento, estos deben ser convertidos a valor presente de la fecha de vencimiento.

Saldo a favor del (...) – Cod 016: Consignar el resultado de la siguiente operación (Cod 015 – Cod 014); solo si el resultado es mayor a cero (0), en caso de existir un valor en esta casilla, el contribuyente puede realizar el trámite correspondiente a la acción de repetición (Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492).

Saldo Definitivo a Favor de la Gobernación (...) – Cod. 017: Consignar el resultado de la siguiente operación (Cod. 014 – Cod. 015); solo si el resultado es mayor a cero (0).

Imputación de créditos en valores (...) – Cod. 677: Consignar el valor del monto imputado con créditos en valores fiscales (sujeto a verificación y confirmación de la Gobernación de Oruro).

Total Impuesto a Pagar sin accesorios de ley (...) – Cod. 019: Consignar el importe a pagar (Cod. 017 – Cod. 018; si > 0), si la presentación se realiza a término.

Calculo de Accesorios de Ley (...) Cod. 020 al 022: Si la Presentación de la Declaración Jurada se realizara fuera de término, el pago debe hacerse en el mismo formulario, debiendo incluir el mantenimiento de Valor, interés y el Incumplimiento a Deberes Formales, en casos de existir retrasos en el pago del impuesto para la presentación del formulario N° 900 y/o después de haberse cumplido con los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho imponible, como consecuencia de actos entre vivos o después de haberse cumplido con los noventa (90) días corridos de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare válido el testamento que cumpla la misma finalidad cuando esta liquidación se produzca por causa de muerte, se aplicarán sanciones calculadas desde la fecha tope de vencimiento hasta la fecha actual de pago de acuerdo a lo siguiente: de uno (1) a cinco (5) días UFV 200, de Seis (6) a diez (10) días UFV 500, de once (11) a treinta (30) días UFV 1000 y de treinta y uno (31) días adelante UFV 5000. Todas las actualizaciones antes referidas se realizarán en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) a la fecha de pago.

TOTAL IMPUESTO A DEPOSITAR EN EFECTIVO (...) Cod. 023: Realizar la suma de los Codigos 019 + 020 + 021 + 022, el TOTAL del impuesto determinado más accesorios de ley deberán ser depositados en efectivo en la Cuenta Bancaria Fiscal N° 1000020604183 "GOB. AUTÓNOMO DEPTAL. ORURO -IMPUESTO DPTAL. TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES (IDTGB)" aperturada en el BANCO UNION S.A.

Si se comprueba la inexistencia de pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración jurada, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro procederá con la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley N° 2492).



*Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia*

FORMULARIO 950

IMPUESTO DEPARTAMENTAL A LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES (IDTGB)

INSTRUCTIVO PARA LA UTILIZACIÓN DEL FORMULARIO N° 950 DE DECLARACIÓN JURADA PARA LA TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES, CUOTAS DE CAPITAL Y DERECHOS

ASPECTOS GENERALES:

Este formulario se utilizara para la liquidación y pago del impuesto en las sucesiones hereditarias y los actos jurídicos por los cuales se transfiere gratuitamente la propiedad.

Se llenara un formulario por cada bien.

El formulario N° 950 y documentos de respaldo deberán presentarse en Ventanilla Unica del Area de Tesorería y Crédito Público (SDAFP) del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para el cálculo impositivo y el pago del impuesto resultante deberá efectuarse en sucursales el Banco Unión S.A. que se encuentra ubicada en la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Municipales a la que corresponda el domicilio con que figura inscrito el contribuyente en el Servicio de Impuestos Nacionales, dentro los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho imponible, como consecuencia de actos entre vivos o hasta noventa (90) días corridos de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare valido el testamento que cumpla la misma finalidad cuando esta liquidación se produzca por causa de muerte.

El mismo se llenara en un Original y Tres Copias que contendrá el siguiente destino: Original para el Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaria Departamental de Administración y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, 1ra. Copia para el contribuyente, 2da. copia para ser presentado en la dependencia de la notaria donde se registre la sucesión o transmisión gratuita del bien, si se tratara de un bien registrable y la 3ra. copia deberá ser presentado en dependencia de Derechos Reales.



*Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia*

El Banco Unión S.A. emitirá una Boleta de Depósito (DEPOSITO A CUENTA) por el Monto Total determinado del Impuesto, que deberá ser depositado en efectivo por el contribuyente en la cuenta bancaria fiscal N° 10000020604183 "Gob. Autónomo Deptal. Oruro - Impuesto Dptal. Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB)", la misma que deberá ser presentado en oficinas del el Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaria Departamental de Administración y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para su refrendo y sello seco en el formulario.

Deberá respetarse el número de orden preimpreso en el original, 1ra copia, 2da. copia y 3ra. copia, utilizando siempre formularios coincidentes, sin separar los mismos, no se aceptaran aquellos formularios en que el original y las tres copias tengan diferentes número de orden.

Al producirse el registro de la transferencia de dominio de los bienes en que proceda tal trámite, deberá hacerse entrega de la segunda copia del formulario 950 a la notaria, con el sello seco del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

LLENADO DEL FORMULARIO 950

A) NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

Consignar el nombre y apellidos o Razón Social del sujeto pasivo (según el NIT, C.I. o Pasaporte), además de la dirección de su domicilio (fiscal o habitual).

SUCESIÓN – Cod. 001: herederos y/o derecho habientes, Consignar con una (X) si corresponde, caso contrario dejar en blanco.

TRANSMISION ENTRE VIVOS – Cod. 002: herederos declarados en vida Consignar con una (X) si corresponde, caso contrario dejar en blanco.

NIT, C.I., PASAPORTE: Consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT), Número de Carnet de identidad y/o Numero de Pasaporte del sujeto pasivo según corresponda, el llenado de este campo es obligatorio. Siempre que los beneficiarios estén inscritos en el Servicio de Impuestos



*Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia*

nacionales (NIT) y desarrollen actividades gravadas, se observara que cuando se trate de más de un beneficiario de una sociedad indivisa, se consignara el NIT de aquel que tenga la mayor participación en la propiedad, Si se trata de beneficiarios con igual participación, se consignara el NIT, Carnet de Identidad o Pasaporte de uno de ellos.

PERIODO: su llenado es obligatorio, indicar el periodo fiscal en el que se efectúa la transmisión. Si el día o el mes es menor a dos cifras anotar el mismo antecedido de cero, en el año se anotaran las cuatro cifras correspondientes.

DD.JJ. ORIGINAL – Cod. 003: Consignar con una (X) cuando la declaración Jurada (DD.JJ.) es original (primer formulario por la transmisión declarada), caso contrario dejar en blanco.

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo del Area de Tesorería y Crédito Público (GADOR), no se debe llenar.

B) DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA

Las rectificaciones de las declaraciones juradas que impliquen una reducción del impuesto pagado deben tramitarse mediante la acción de repetición prevista en el Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492 del Código Tributario en el Gobierno Autónomo departamental de Oruro, una vez que se emita la Resolución Administrativa en favor o en contra del contribuyente deberá registrar en el formulario lo siguiente:

NRO. DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – Cod. 004: consignar el número de la Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificativa.

FORMULARIO – Cod.005: Consignar el Número del formulario que será rectificado (en este caso será N° 900)

NRO. DE ORDEN – Cod. 006: Consignar el número de Orden preimpreso de la Declaración Jurada a rectificar.



*Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia*

C) INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACIÓN

Se consignara los datos de los enajenantes o cedentes (personas Naturales y/o jurídicas), y la participación que le corresponde en la propiedad del bien que se cede, del mismo nodo se detallaran los datos de los cesionarios.

D) IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y FECHA DE ENAJENACIÓN

Se identificara el bien que está siendo cedido:

MOTONAVES O AERONAVES: Consignando la información requerida según corresponda.

CUOTAS DE CAPITAL: Consignar en el caso de venta o cesión de acciones y cuotas de capital la denominación de la empresa a la que corresponde. Si se trata de otros bienes muebles y derechos se consignara una descripción breve de los mismos

VEHÍCULOS: En los casos de automotores, se indicara el "Tipo" del mismo, la denominación que corresponda de acuerdo a la siguiente lista: Automóvil, Jeep, vagoneta, pick up, camioneta, camión, micro, ómnibus, motocicleta o motoneta.

FECHA: Consignar la fecha de la Transmisión gratuita o enajenación (nacimiento del hecho imponible). Se indicara la fecha de facturación o entrega del bien, la que fuera anterior.

E) DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO O DEL CONTRIBUYENTE

Valuación actualizada (...) – Cod 011: Consignar el importe de la valuación para el impuesto a la renta presunta de propietarios de bienes, en los casos de transmisión de vehículos automotores, motonaves y aeronaves.

Acciones o Cuotas de capital (...) - Cod. 012: Consignar el importe de la valuación que fija el D.S. 21532 que establece que en las acciones y cuotas de capital, la base imponible estará dada por el valor patrimonial proporcional de la acción o cuota de capital, determinando según el procedimiento establecido en el artículo 3 apartado A), inciso f), numeral 1



Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia

del D.S. 21424 de 30 de octubre de 1986, a este efecto, el patrimonio a tener en cuenta será el del cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de transferencia, actualizado hasta el último día del mes anterior al del pago del impuesto, de acuerdo a la normativa vigente.

Derechos y otros bienes registrables (...) - Cod. 013: Consignar el monto de la valuación.

Impuesto determinado (...) - Cod. 014: Consignar el importe resultante de aplicar la alícuota según el recuadro marcado en la Sección D), sobre el valor obtenido en las casillas Cod. 011; o Cod. 012 o Cod. 013.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO:

Pagos a cuenta realizados (...) – Cod. 015: Consignar el importe cancelado por pagos a cuenta ya sea en la declaración jurada anterior, si los pagos a cuenta son realizados en forma posterior al vencimiento, estos deben ser convertidos a valor presente de la fecha de vencimiento.

Saldo a favor del (...) – Cod 016: Consignar el resultado de la siguiente operación (Cod. 015 – Cod. 014); solo si el resultado es mayor a cero (0). En caso de existir un valor en esta casilla, el contribuyente puede realizar el trámite correspondiente a la acción de repetición (Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492).

Saldo Definitivo a Favor de la Gobernación (...) – Cod. 017: Consignar el resultado de la siguiente operación (Cod. 014 - Cod. 015); solo si el resultado es mayor a cero (0).

Imputación de créditos en valores (...) – Cod. 677: Consignar el valor del monto imputado con créditos en valores fiscales (sujeto a verificación y confirmación de la Gobernación de Oruro).

Total Impuesto a Pagar sin accesorios de ley (...) – Cod. 019): Consignar el importe a pagar (Cod. 017 – Cod. 018; si > 0), si la presentación se realiza a término.



*Gobierno Autónomo Departamental de Oruro
Bolivia*

Calculo de Accesorios de Ley (..) Cod. 020 al 022: Si la Presentación de la Declaración Jurada se realizara fuera de término, el pago debe hacerse en el mismo formulario, debiendo incluir el **mantenimiento de Valor, interés** y el **Incumplimiento a Deberes Formales**, en casos de existir retrasos en el pago del impuesto para la presentación del formulario N° 900 y/o después de haberse cumplido con los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho imponible, como consecuencia de actos entre vivos o después de haberse cumplido con los noventa (90) días corridos de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare valido el testamento que cumpla la misma finalidad cuando esta liquidación se produzca por causa de muerte, se aplicaran sanciones calculados desde la fecha tope de vencimiento hasta la fecha actual de pago de acuerdo a lo siguiente: de uno (1) a cinco (5) días UFV 200, de Seis (6) a diez (10) días UFV 500, de once (11) a treinta (30) días UFV 1000 y de treinta y uno (31) días adelante UFV 5000. Todas las actualizaciones antes referidas se realizaran en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) a la fecha de pago.

TOTAL IMPUESTO A DEPOSITAR EN EFECTIVO (...) Cod. 023: Realizar la suma de los Códigos 019 + 020 + 021 + 022, el TOTAL del impuesto determinado más accesorios de ley deberán ser depositados en efectivo en la Cuenta Bancaria Fiscal N° 10000020604183 "GOB. AUTÓNOMO DEPTAL. ORURO - IMPUESTO DPTAL. TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES (IDTGB)" aperturada en el BANCO UNION S.A.

Si se comprueba la inexistencia de pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración jurada, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro procederá con la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley N° 2492).

NUMERO DE ORDEN

0000001

Nº CUENTA BANCO UNION S.A.

10000020604183

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

IMPUESTO DEPARTAMENTAL A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES (IDTGB)

CESION DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES, CUOTAS DE CAPITAL Y DERECHOS

(PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE)



A

NOMBRE(S) Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

SUCESION

Cod. 001

DOMICILIO:

TRANSMISION ENTRE VIVOS

Cod. 002

Nº NIT, C.I., PASAPORTE

PERIODO

DD.JJ. ORIGINAL

FOLIO

MES

AÑO

Cod. 003

USO AREA DE TESORERIA G.A.D.OR.:

B

DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cod. 004

Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Cod. 005

FORMULARIO

Cod. 006

Nro. DE ORDEN

C

INFORMACION SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACION

APELLIDOS Y NOMBRE (S) O DENOMINACION

DOMICILIO

% PARTICIPACION

ENAJENANTES O CEDENTES

ADQUIRIENTES O CESIONARIOS

D

DATOS REFERENTES AL MUEBLE QUE SE TRANSMITE GRATUITAMENTE

MOTONAVE: Tipo de casco

Esloras (Dimensión)

Material de Construcción:

Potencia d/Motor:

Matrícula:

AERONAVE: Marca:

Modelo:

Año:

Matrícula:

CUOTAS DE CAPITAL, OTROS BIENES MUEBLES Y DERECHOS (Sujetos a Registro)

VEHICULOS:

Tipo:

Marca:

Modelo:

Cilindrada:

Procedencia:

No. de Placa

Fecha de la transmisión o enajenación:

DIA

MES

AÑO

ALICUOTAS DEL IMPUESTO

Ascendientes, descendientes y Cónyuge (1%)

Cód. 007

Hermanos y sus descendientes (10%)

Cód. 008

Otros colaterales (20%)

Cód. 009

E

DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DE LA GOBERNACION DE ORURO O DEL CONTRIBUYENTE

Cod.

IMPORTES

(EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)

Valuación actualizada para las motonaves, aeronaves o vehículos automotores.....

011

Valuación de las acciones o cuotas de capital actualizado

012

Valuación de derechos y otros bienes registrables.....

013

Impuesto determinado (Alícuota Sección D, por Cod. 007, o Cod. 008, o Cod. 009).....

014

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO

Pagos a cuenta realizados en DD.JJ. Anterior

015

Saldo a Favor del Contribuyente (Cod. 015 - Cod. 014; SI >0).....

016

Saldo definitivo a favor de la Gobernacion de Oruro (Cod. 014 - Cod. 015; SI >0).....

017

Imputacion de credito en valores (Sujeto a verificacion de la GADOR).....

018

TOTAL Impuesto a Pagar sin accesorios de Ley (Cod. 017 - Cod. 018; SI>0).....

019

CALCULO DE ACCESORIOS DE LEY (Bs/UFV)(DD.JJ. presentados fuera de plazo)

Mantenimiento de valor

020

Interes

021

Incumplimiento a deberes formales

022

TOTAL impuesto a depositar en efectivo en la cuenta bancaria Nº 10000020604183 del BANCO UNION S.A. (Cod. 019 + 020 + 021 + 022)

023

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Párrafo I, Art. 78, Ley 2492)

Aclaración de Firma:

Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

C.I.

REFRENDO DE LA ENTIDAD DESTINO

REFRENDO DEL AREA DE TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPTAL. DE ORURO

IDTGB

950

FORMULARIO

CESION DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES, CUOTAS DE CAPITAL Y DERECHOS

ORIGINAL

LEY DEPARTAMENTAL Nº 068 - DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO Nº 20

INSTRUCTIVO FORMULARIO 950

ASPECTOS GENERALES:

Este formulario se utilizará para la liquidación y pago del impuesto en las sucesiones hereditarias y los actos jurídicos por los cuales se transfiere gratuitamente la propiedad.

Se llenará un formulario por cada bien.

El formulario N° 950 y documentos de respaldo deberán presentarse en ventanilla Única del Área de Tesorería y Crédito Público (SDAPP) del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para el cálculo impositivo y el pago del impuesto resultante deberá efectuarse en sucursales el Banco Unión S.A. que se encuentra ubicada en la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Municipales a la que corresponda el domicilio con que figura inscrito el contribuyente en el Servicio de Impuestos Nacionales, dentro los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho imponible, como consecuencia de actos entre vivos o hasta noventa (90) días corridos de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare válido el testamento que cumpla la misma finalidad cuando esta liquidación se produzca por causa de muerte.

El mismo se llenará en un Original y Tres Copias que contendrá el siguiente destino: Original para el Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, 1ra. Copia para el contribuyente, 2da. copia para ser presentado en la dependencia de la notaría donde se registre la sucesión o transmisión gratuita del bien, si se trata de un bien registrable y la 3ra. copia deberá ser presentado en dependencia de Derechos Reales.

El Banco Unión S.A. emitirá una Boleta de Depósito (DEPOSITO A CUENTA) por el Monto Total determinado del impuesto, que deberá ser depositado en efectivo por el contribuyente en la cuenta bancaria fiscal N° 10000020604183 "Gob. Autónomo Deptal. Oruro - Impuesto Dptal. Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB)", la misma que deberá ser presentado en oficinas del el Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para su refrendo y sello seco en el formulario.

Deberá respetarse el número de orden preimpreso en el original, 1ra. copia, 2da. copia y 3ra. copia, utilizando siempre formularios coincidentes, sin separar los mismos, no se aceptarán aquellos formularios en que el original y las tres copias tengan diferentes número de orden.

Al producirse el registro de la transferencia de dominio de los bienes en que proceda tal trámite, deberá hacerse entrega de la segunda copia del formulario 950 a la notaría, con el sello seco del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

LLENADO DEL FORMULARIO 950

A) NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

Consignar el nombre y apellidos o Razón Social del sujeto pasivo (según el NIT, C.I. o Pasaporte), además de la dirección de su domicilio (fiscal o habitual).

SUCESIÓN – Cod. 001: herederos y/o derecho habientes, Consignar con una (X) si corresponde, caso contrario dejar en blanco.

TRANSMISIÓN ENTRE VIVOS – Cod. 002: herederos declarados en vida Consignar con una (X) si corresponde, caso contrario dejar en blanco.

NIT, C.I., PASAPORTE: Consignar el Número de Identificación Tributaria (NIT), Número de Carnet de Identidad y/o Número de Pasaporte del sujeto pasivo según corresponda, el llenado de este campo es obligatorio. Siempre que los beneficiarios estén inscritos en el Servicio de Impuestos Nacionales (NIT) y desarrollan actividades gravadas, se observará que cuando se trate de más de un beneficiario de una sociedad indivisa, se consignará el NIT de aquel que tenga la mayor participación en la propiedad. Si se trata de beneficiarios con igual participación, se consignará el NIT, Carnet de Identidad o Pasaporte de uno de ellos.

PERIODO: su llenado es obligatorio, indicar el período fiscal en el que se efectúa la transmisión. Si el día o el mes es menor a dos cifras anotar el mismo antecedente de cero, en el año se anotarán las cuatro cifras correspondientes.

DD.JJ. ORIGINAL – Cod. 003: Consignar con una (X) cuando la declaración Jurada (DD.JJ.) es original (primer formulario por la transmisión declarada), caso contrario dejar en blanco.

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo del Área de Tesorería y Crédito Público (GADOR), no se debe llenar.

B) DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA

Las rectificaciones de las declaraciones juradas que impliquen una reducción del impuesto pagado deben tramitarse mediante la acción de repetición prevista en el Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492 del Código Tributario en el Gobierno Autónomo departamental de Oruro, una vez que se emita la Resolución Administrativa en favor o en contra del contribuyente deberá registrar en el formulario lo siguiente:

NRO. DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – Cod. 004: consignar el número de la Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificativa.

FORMULARIO – Cod.005: Consignar el Número del formulario que será rectificado (en este caso será N° 900)

NRO. DE ORDEN – Cod. 006: Consignar el número de Orden preimpreso de la Declaración Jurada a rectificar.

C) INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACIÓN

Se consignará los datos de los enajenantes o cedentes (personas Naturales y/o jurídicas), y la participación que le corresponde en la propiedad del bien que se cede, del mismo modo se detallarán los datos de los cesionarios.

D) IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y FECHA DE ENAJENACIÓN

Se identificará el bien que está siendo cedido:

MOTONAVES O AERONAVES: Consignando la información requerida según corresponda.

CUOTAS DE CAPITAL: Consignar en el caso de venta o cesión de acciones y cuotas de capital la denominación de la empresa a la que corresponde. Si se trata de otros bienes muebles y derechos se consignará una descripción breve de los mismos

VEHÍCULOS: En los casos de automotores, se indicará el "Tipo" del mismo, la denominación que corresponda de acuerdo a la siguiente lista: Automóvil, Jeep, vagoneta, pick up, camioneta, camión, micro, ómnibus, motocicleta o motoneta.

FECHA: Consignar la fecha de la Transmisión gratuita o enajenación (nacimiento del hecho imponible). Se indicará la fecha de facturación o entrega del bien, la que fuera anterior.

E) DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO O DEL CONTRIBUYENTE

Valuación actualizada (...) – Cod 011: Consignar el importe de la valuación para el impuesto a la renta presunta de propietarios de bienes, en los casos de transmisión de vehículos automotores, motonaves y aeronaves.

Acciones o Cuotas de capital (...) – Cod. 012: Consignar el importe de la valuación que fija el D.S. 21532 que establece que en las acciones y cuotas de capital, la base imponible estará dada por el valor patrimonial proporcional de la acción o cuota de capital, determinando según el procedimiento establecido en el artículo 3 apartado A), inciso f), numeral 1 del D.S. 21424 de 30 de octubre de 1986, a este efecto, el patrimonio a tener en cuenta será el del cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de transferencia, actualizado hasta el último día del mes anterior al del pago del impuesto, de acuerdo a la normativa vigente.

Derechos y otros bienes registrables (...) – Cod. 013: Consignar el monto de la valuación.

Impuesto determinado (...) – Cod. 014: Consignar el importe resultante de aplicar la alícuota según el recuadro marcado en la Sección D), sobre el valor obtenido en las casillas Cod. 011; o Cod. 012 o Cod. 013.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO:

Pagos a cuenta realizados (...) – Cod. 015: Consignar el importe cancelado por pagos a cuenta ya sea en la declaración jurada anterior, si los pagos a cuenta son realizados en forma posterior al vencimiento, estos deben ser convertidos a valor presente de la fecha de vencimiento.

Saldo a favor del (...) – Cod 016: Consignar el resultado de la siguiente operación (Cod 015 – Cod 014); solo si el resultado es mayor a cero (0), en caso de existir un valor en esta casilla, el contribuyente puede realizar el trámite correspondiente a la acción de repetición (Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492).

Saldo Definitivo a Favor de la Gobernación (...) – Cod. 017: Consignar el resultado de la siguiente operación (Cod. 014 – Cod. 015); solo si el resultado es mayor a cero (0).

Imputación de créditos en valores (...) – Cod. 677: Consignar el valor del monto imputado con créditos en valores fiscales (sujeto a verificación y confirmación de la Gobernación de Oruro).

Total Impuesto a Pagar sin accesorios de ley (...) – Cod. 019: Consignar el importe a pagar (Cod. 017 – Cod. 018; si > 0), si la presentación se realiza a término.

Cálculo de Accesorios de Ley (...) Cod. 020 al 022: Si la Presentación de la Declaración Jurada se realizara fuera de término, el pago debe hacerse en el mismo formulario, debiendo incluir el **mantenimiento de Valor, Interés** y el **Incumplimiento a Deberes Formales**, en casos de existir retrasos en el pago del impuesto para la presentación del formulario N° 900 y/o después de haberse cumplido con los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho imponible, como consecuencia de actos entre vivos o después de haberse cumplido con los noventa (90) días corridos de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare válido el testamento que cumpla la misma finalidad cuando esta liquidación se produzca por causa de muerte, se aplicarán sanciones calculados desde la fecha tope de vencimiento hasta la fecha actual de pago de acuerdo a lo siguiente: de uno (1) a cinco (5) días UFV 200, de Seis (6) a diez (10) días UFV 500, de once (11) a treinta (30) días UFV 1000 y de treinta y uno (31) días adelante UFV 5000. Todas las actualizaciones antes referidas se realizarán en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) a la fecha de pago.

TOTAL IMPUESTO A DEPOSITAR EN EFECTIVO (...) Cod. 023: Realizar la suma de los Codigos 019 + 020 + 021 + 022, el TOTAL del impuesto determinado más accesorios de ley deberán ser depositados en efectivo en la Cuenta Bancaria Fiscal N° 10000020604183 "GOB. AUTÓNOMO DEPTAL. ORURO -IMPUESTO DPTAL. TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES (IDTGB)" aperturada en el BANCO UNION S.A.

Si se comprueba la inexistencia de pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración jurada, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro procederá con la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley N° 2492).

NUMERO DE ORDEN

Nº CUENTA BANCO UNION S.A.

10000020604183

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

IMPUESTO DEPARTAMENTAL A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES (IDTGB)

CESION DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES, CUOTAS DE CAPITAL Y DERECHOS

(PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE)



A

NOMBRE(S) Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

SUCESION

Cod. 001

DOMICILIO:

TRANSMISION ENTRE VIVOS

Cod. 002

Nº NIT, C.I., PASAPORTE

PERIODO

DD.JJ. ORIGINAL

FOLIO

MES

AÑO

Cod. 003

USO AREA DE TESORERIA G.A.D.OR.:

B

DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cod. 004

Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Cod. 005

FORMULARIO

Cod. 006

Nro. DE ORDEN

C

INFORMACION SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACION

APELLIDOS Y NOMBRE (S) O DENOMINACION

DOMICILIO

% PARTICIPACION

ENAJENANTES O CEDENTES

ADQUIRIENTES O CESIONARIOS

D

DATOS REFERENTES AL MUEBLE QUE SE TRANSMITE GRATUITAMENTE

MOTONAVE: Tipo de casco

Eslera (Dimensión)

Material de Construcción:

Potencia d/Motor:

Matricula:

AERONAVE: Marca:

Modelo:

Año:

Matricula:

CUOTAS DE CAPITAL, OTROS BIENES MUEBLES Y DERECHOS (Sujetos a Registro)

VEHICULOS:

Tipo:

Marca:

Modelo:

Cilindrada:

Procedencia:

No. de Placa

Fecha de la transmisión o enajenación:

DIA

MES

AÑO

ALICUOTAS DEL IMPUESTO

Ascendientes, descendientes y Cónyuge (1%)

Cód. 007

Hermanos y sus descendientes (10%)

Cód. 008

Otros colaterales (20%)

Cód. 009

E

DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DE LA GOBERNACION DE ORURO O DEL CONTRIBUYENTE

Cód.

IMPORTES (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)

Valuación actualizada para las motonaves, aeronaves o vehículos automotores.....

011

Valuación de las acciones o cuotas de capital actualizado

012

Valuación de derechos y otros bienes registrables.....

013

Impuesto determinado (Alícuota Sección D, por Cod. 007, o Cod. 008, o Cod. 009).....

014

LIQUIDACION DEL IMPUESTO

Pagos a cuenta realizados en DD.JJ. Anterior

015

Saldo a Favor del Contribuyente (Cod. 015 - Cod. 014; SI >0).....

016

Saldo definitivo a favor de la Gobernacion de Oruro (Cod. 014 - Cod. 015; SI >0).....

017

Imputacion de credito en valores (Sujeto a verificacion de la GADOR).....

018

TOTAL Impuesto a Pagar sin accesorios de Ley (Cod. 017 - Cod. 018; SI >0).....

019

CALCULO DE ACCESORIOS DE LEY (Bs/UFV)(DD.JJ. presentados fuera de plazo)

Mantenimiento de valor

020

Interes

021

Incumplimiento a deberes formales

022

TOTAL impuesto a depositar en efectivo en la cuenta bancaria Nº 10000020604183 del BANCO UNION S.A. (Cod. 019 + 020 + 021 + 022)

023

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Párrafo I, Art. 78, Ley 2492)

Aclaración de Firma:

Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

C.I.

F

REFRENDO DE LA ENTIDAD DESTINO

REFRENDO DEL AREA DE TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPTAL. DE ORURO

IDTGB

950

FORMULARIO

1ra. COPIA (CONTRIBUYENTE)

LEY DEPARTAMENTAL Nº 068 - DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO Nº 20

CESION DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES, CUOTAS DE CAPITAL Y DERECHOS

INSTRUCTIVO FORMULARIO 950

ASPECTOS GENERALES:

Este formulario se utilizará para la liquidación y pago del impuesto en las sucesiones hereditarias y los actos jurídicos por los cuales se transfiere gratuitamente la propiedad.

Se llenará un formulario por cada bien.

El formulario N° 950 y documentos de respaldo deberán presentarse en ventanilla Única del Área de Tesorería y Crédito Público (SDAFP) del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para el cálculo impositivo y el pago del impuesto resultante deberá efectuarse en sucursales el Banco Unión S.A. que se encuentra ubicada en la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Municipales a la que corresponda el domicilio con que figura inscrito el contribuyente en el Servicio de Impuestos Nacionales, dentro los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho imponible, como consecuencia de actos entre vivos o hasta noventa (90) días corridos de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare válido el testamento que cumpla la misma finalidad cuando esta liquidación se produzca por causa de muerte.

El mismo se llenará en un Original y Tres Copias que contendrá el siguiente destino: Original para el Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, 1ra. copia para el contribuyente, 2da. copia para ser presentado en la dependencia de la notaría donde se registre la sucesión o transmisión gratuita del bien, si se tratara de un bien registrable y la 3ra. copia deberá ser presentado en dependencia de Derechos Reales.

El Banco Unión S.A. emitirá una Boleta de Depósito (DEPOSITO A CUENTA) por el Monto Total determinado del Impuesto, que deberá ser depositado en efectivo por el contribuyente en la cuenta bancaria fiscal N° 10000020604183 "Gob. Autónomo Deptal. Oruro - Impuesto Deptal. Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB)", la misma que deberá ser presentado en oficinas del el Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para su refrendo y sello seco en el formulario.

Deberá respetarse el número de orden preimpreso en el original, 1ra. copia, 2da. copia y 3ra. copia, utilizando siempre formularios coincidentes, sin separar los mismos, no se aceptarán aquellos formularios en que el original y las tres copias tengan diferentes número de orden.

Al producirse el registro de la transferencia de dominio de los bienes en que proceda tal trámite, deberá hacerse entrega de la segunda copia del formulario 950 a la notaría, con el sello seco del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

LLENADO DEL FORMULARIO 950

A) NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

Consiguar el nombre y apellidos o Razón Social del sujeto pasivo (según el NIT, C.I. o Pasaporte), además de la dirección de su domicilio (fiscal o habitual).

SUCESIÓN - Cod. 001: herederos y/o derecho habientes. Consiguar con una (X) si corresponde, caso contrario dejar en blanco.

TRANSMISIÓN ENTRE VIVOS - Cod. 002: herederos declarados en vida Consiguar con una (X) si corresponde, caso contrario dejar en blanco.

NIT, C.I., PASAPORTE: Consiguar el Número de Identificación Tributaria (NIT), Número de Carnet de Identidad y/o Número de Pasaporte del sujeto pasivo según corresponda, el llenado de este campo es obligatorio. Siempre que los beneficiarios estén inscritos en el Servicio de Impuestos Nacionales (NIT) y desarrollen actividades gravadas, se observará que cuando se trate de más de un beneficiario de una sociedad indivisa, se consignará el NIT de aquel que tenga la mayor participación en la propiedad. Si se trata de beneficiarios con igual participación, se consignará el NIT, Carnet de Identidad o Pasaporte de uno de ellos.

PERIODO: su llenado es obligatorio, indicar el periodo fiscal en el que se efectúa la transmisión. Si el día o el mes es menor a dos cifras anotar el mismo antecedente de cero, en el año se anotarán las cuatro cifras correspondientes.

DD.JJ. ORIGINAL - Cod. 003: Consiguar con una (X) cuando la declaración Jurada (DD.JJ.) es original (primer formulario por la transmisión declarada), caso contrario dejar en blanco.

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo del Área de Tesorería y Crédito Público (GADOR), no se debe llenar.

B) DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA

Las rectificaciones de las declaraciones juradas que impliquen una reducción del impuesto pagado deben tramitarse mediante la acción de repetición prevista en el Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492 del Código Tributario en el Gobierno Autónomo departamental de Oruro, una vez que se emita la Resolución Administrativa en favor o en contra del contribuyente deberá registrar en el formulario lo siguiente:

NRO. DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - Cod. 004: Consiguar el número de la Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificativa.

FORMULARIO - Cod.005: Consiguar el Número del formulario que será rectificado (en este caso será N° 900)

NRO. DE ORDEN - Cod. 006: Consiguar el número de Orden preimpreso de la Declaración Jurada a rectificar.

C) INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACIÓN

Se consignará los datos de los enajenantes o cedentes (personas Naturales y/o jurídicas), y la participación que le corresponde en la propiedad del bien que se cede, del mismo modo se detallarán los datos de los cesionarios.

D) IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y FECHA DE ENAJENACIÓN

Se identificará el bien que está siendo cedido:

MOTONAVES O AERONAVES: Consiguando la información requerida según corresponda.

CUOTAS DE CAPITAL: Consiguar en el caso de venta o cesión de acciones y cuotas de capital la denominación de la empresa a la que corresponde. Si se trata de otros bienes muebles y derechos se consignará una descripción breve de los mismos.

VEHÍCULOS: En los casos de automotores, se indicará el "Tipo" del mismo, la denominación que corresponda de acuerdo a la siguiente lista: Automóvil, Jeep, vagoneta, pick up, camioneta, camión, micro, ómnibus, motocicleta o motoneta.

FECHA: Consiguar la fecha de la Transmisión gratuita o enajenación (nacimiento del hecho imponible). Se indicará la fecha de facturación o entrega del bien, la que fuera anterior.

E) DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO O DEL CONTRIBUYENTE

Valuación actualizada (...) - Cod 011: Consiguar el importe de la valuación para el impuesto a la renta presunta de propietarios de bienes, en los casos de transmisión de vehículos automotores, motonaves y aeronaves.

Acciones o Cuotas de capital (...) - Cod. 012: Consiguar el importe de la valuación que fija el D.S. 21532 que establece que en las acciones y cuotas de capital, la base imponible estará dada por el valor patrimonial proporcional de la acción o cuota de capital, determinando según el procedimiento establecido en el artículo 3 apartado A), inciso f), numeral 1 del D.S. 21424 de 30 de octubre de 1986, a este efecto, el patrimonio a tener en cuenta será el del cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de transferencia, actualizado hasta el último día del mes anterior al del pago del impuesto, de acuerdo a la normativa vigente.

Derechos y otros bienes registrables (...) - Cod. 013: Consiguar el monto de la valuación.

Impuesto determinado (...) - Cod. 014: Consiguar el importe resultante de aplicar la alícuota según el recuadro marcado en la Sección D), sobre el valor obtenido en las casillas Cod. 011; o Cod. 012 o Cod. 013.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO:

Pagos a cuenta realizados (...) - Cod. 015: Consiguar el importe cancelado por pagos a cuenta ya sea en la declaración jurada anterior, si los pagos a cuenta son realizados en forma posterior al vencimiento, estos deben ser convertidos a valor presente de la fecha de vencimiento.

Saldo a favor del (...) - Cod 016: Consiguar el resultado de la siguiente operación (Cod. 015 - Cod. 014); solo si el resultado es mayor a cero (0); en caso de existir un valor en esta casilla, el contribuyente puede realizar el trámite correspondiente a la acción de repetición (Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492).

Saldo Definitivo a Favor de la Gobernación (...) - Cod. 017: Consiguar el resultado de la siguiente operación (Cod. 014 - Cod. 015); solo si el resultado es mayor a cero (0).

Imputación de créditos en valores (...) - Cod. 017: Consiguar el valor del monto imputado con créditos en valores fiscales (sujeto a verificación y confirmación de la Gobernación de Oruro).

Total Impuesto a Pagar sin accesorios de ley (...) - Cod. 019: Consiguar el importe a pagar (Cod. 017 - Cod. 018; si > 0), si la presentación se realiza a término.

Calculo de Accesorios de Ley (.) Cod. 020 al 022: Si la Presentación de la Declaración Jurada se realizara fuera de término, el pago debe hacerse en el mismo formulario, debiendo incluir el **mantenimiento de Valor, interés** y el **Incumplimiento a Deberes Formales**, en casos de existir retrasos en el pago del impuesto para la presentación del formulario N° 900 y/o después de haberse cumplido con los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho imponible, como consecuencia de actos entre vivos o después de haberse cumplido con los noventa (90) días corridos de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare válido el testamento que cumpla la misma finalidad cuando esta liquidación se produzca por causa de muerte, se aplicarán sanciones calculadas desde la fecha tope de vencimiento hasta la fecha actual de pago de acuerdo a lo siguiente: de uno (1) a cinco (5) días UFV 200, de Seis (6) a diez (10) días UFV 500, de once (11) a treinta (30) días UFV 1000 y de treinta y uno (31) días adelante UFV 5000. Todas las actualizaciones antes referidas se realizarán en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) a la fecha de pago.

TOTAL IMPUESTO A DEPOSITAR EN EFECTIVO (...) Cod. 023: Realizar la suma de los Codigos 019 + 020 + 021 + 022, el TOTAL del impuesto determinado más accesorios de ley deberán ser depositados en efectivo en la Cuenta Bancaria Fiscal N° 10000020604183 "GOB. AUTÓNOMO DEPTAL. ORURO -IMPUESTO DEPTAL. TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES (IDTGB)" aperturada en el BANCO UNIÓN S.A.

Si se comprueba la inexistencia de pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración jurada, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro procederá con la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley N° 2492).

NUMERO DE ORDEN

Nº CUENTA BANCO UNION S.A.

10000020604183

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

IMPUESTO DEPARTAMENTAL A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES (IDTGB)

CESION DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES, CUOTAS DE CAPITAL Y DERECHOS

(PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE)



A

NOMBRE(S) Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

SUCESION

Cod. 001

DOMICILIO:

TRANSMISION ENTRE VIVOS

Cod. 002

Nº NIT, C.I., PASAPORTE

PERIODO

DD.JJ. ORIGINAL

FOLIO

MES

AÑO

Cod. 003

USO AREA DE TESORERIA G.A.D.OR.:

B

DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cod. 004

Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Cod. 005

FORMULARIO

Cod. 006

Nro. DE ORDEN

C

INFORMACION SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACIÓN

ENAJENANTES O CEDENTES

ADQUIRIENTES O CESIONARIOS

APELLIDOS Y NOMBRE (S) O DENOMINACION

DOMICILIO

% PARTICIPACION

D

DATOS REFERENTES AL MUEBLE QUE SE TRANSMITE GRATUITAMENTE

MOTONAVE: Tipo de casco

Esloza (Dimensión)

Material de Construcción:

Potencia d/Motor:

Matrícula:

AERONAVE: Marca:

Modelo:

Año:

Matricula:

CUOTAS DE CAPITAL, OTROS BIENES MUEBLES Y DERECHOS (Sujetos a Registro)

VEHICULOS:

Tipo:

Marca:

Modelo:

Cilindrada:

Procedencia:

No. de Placa

Fecha de la transmisión o enajenación:

DIA

MES

AÑO

ALICUOTAS DEL IMPUESTO

Ascendientes, descendientes y Cónyuge (1%)

Cód. 007

Hermanos y sus descendientes (10%)

Cód. 008

Otros colaterales (20%)

Cód. 009

E

DETERMINACION DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DE LA GOBERNACION DE ORURO O DEL CONTRIBUYENTE

Cód.

IMPORTE

(EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)

Valuación actualizada para las motonaves, aeronaves o vehículos automotores.....

011

Valuación de las acciones o cuotas de capital actualizado

012

Valuación de derechos y otros bienes registrables.....

013

Impuesto determinado (Alicuota Sección D, por Cod. 007, o Cod. 008, o Cod. 009).....

014

LIQUIDACION DEL IMPUESTO

Pagos a cuenta realizados en DD.JJ. Anterior

015

Saldo a Favor del Contribuyente (Cod. 015 - Cod. 014; SI >0).....

016

Saldo definitivo a favor de la Gobernacion de Oruro (Cod. 014 - Cod. 015; SI >0).....

017

Imputacion de credito en valores (Sujeto a verificacion de la GADOR).....

018

TOTAL Impuesto a Pagar sin accesorios de Ley (Cod. 017 - Cod. 018; SI>0).....

019

CALCULO DE ACCESORIOS DE LEY (Bs/UFV)(DD.JJ. presentados fuera de plazo)

Mantenimiento de valor

020

Interes

021

Incumplimiento a deberes formales

022

TOTAL impuesto a depositar en efectivo en la cuenta bancaria Nº 10000020604183 del BANCO UNION S.A. (Cod. 019 + 020 + 021 + 022)

023

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Párrafo I, Art. 78, Ley 2492)

Aclaración de Firma:

Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

C.I.

REFRENDO DE LA ENTIDAD DESTINO

REFRENDO DEL AREA DE TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPTAL. DE ORURO

IDTGB

950

FORMULARIO

CESION DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES, CUOTAS DE CAPITAL Y DERECHOS

2da. COPIA (NOTARIO)

LEY DEPARTAMENTAL Nº 068 - DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO Nº 20

INSTRUCTIVO FORMULARIO 950

ASPECTOS GENERALES:

Este formulario se utilizara para la liquidación y pago del impuesto en las sucesiones hereditarias y los actos jurídicos por los cuales se transfiere gratuitamente la propiedad.

Se llenara un formulario por cada bien.

El formulario N° 950 y documentos de respaldo deberán presentarse en ventanilla Unica del Area de Tesorería y Crédito Público (SDAFP) del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para el cálculo impositivo y el pago del impuesto resultante deberá efectuarse en sucursales el Banco Unión S.A. que se encuentra ubicada en la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Municipales a la que corresponda el domicilio con que figura inscrito el contribuyente en el Servicio de Impuestos Nacionales, dentro los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho imponible, como consecuencia de actos entre vivos o hasta noventa (90) días corridos de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare valido el testamento que cumpla la misma finalidad cuando esta liquidación se produzca por causa de muerte.

El mismo se llenara en un Original y Tres Copias que contendrá el siguiente destino: Original para el Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, 1ra. Copia para el contribuyente, 2da. copia para ser presentado en la dependencia de la notaria donde se registre la sucesión o transmisión gratuita del bien, si se tratara de un bien registrable y la 3ra. copia deberá ser presentado en dependencia de Derechos Reales.

El Banco Unión S.A. emitirá una Boleta de Deposito (DEPOSITO A CUENTA) por el Monto Total determinado del Impuesto, que deberá ser depositado en efectivo por el contribuyente en la cuenta bancaria fiscal N° 10000020604183 "Gob. Autónomo Deptal. Oruro - Impuesto Dptal. Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB)", la misma que deberá ser presentado en oficinas del el Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Publicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para su refrendo y sello seco en el formulario.

Deberá respetarse el número de orden preimpreso en el original, 1ra copia, 2da. copia y 3ra. copia, utilizando siempre formularios coincidentes, sin separar los mismos, no se aceptaran aquellos formularios en que el original y las tres copias tengan diferentes número de orden.

Al producirse el registro de la transferencia de dominio de los bienes en que proceda tal trámite, deberá hacerse entrega de la segunda copia del formulario 950 a la notaria, con el sello seco del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

LLENADO DEL FORMULARIO 950

A) NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

Consignar el nombre y apellidos o Razón Social del sujeto pasivo (según el IIT, C.I. o Pasaporte), además de la dirección de su domicilio (fiscal o habitual).

SUCESIÓN – Cod. 001: herederos y/o derecho habientes. Consignar con una (X) si corresponde, caso contrario dejar en blanco.

TRANSMISION ENTRE VIVOS – Cod. 002: herederos declarados en vida Consignar con una (X) si corresponde, caso contrario dejar en blanco.

NIT, C.I., PASAPORTE: Consignar el Número de Identificación Tributaria (IIT), Numero de Carnet de Identidad y/o Numero de Pasaporte del sujeto pasivo según corresponda, el llenado de este campo es obligatorio. Siempre que los beneficiarios estén inscritos en el Servicio de Impuestos Nacionales (NIT) y desarrollen actividades gravadas, se observara que cuando se trate de más de un beneficiario de una sociedad indivisa, se consignara el NIT de aquel que tenga la mayor participación en la propiedad, Si se trata de beneficiarios con igual participación, se consignara el NIT, Carnet de Identidad o Pasaporte de uno de ellos.

PERIODO: su llenado es obligatorio. Indicar el periodo fiscal en el que se efectua la transmisión. Si el día o el mes es menor a dos cifras anotar el mismo antecedido de cero, en el año se anotaran las cuatro cifras correspondientes.

DD.JJ. ORIGINAL – Cod. 003: Consignar con una (X) cuando la declaración Jurada (DD.JJ.) es original (primer formulario por la transmisión declarada), caso contrario dejar en blanco.

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo del Area de Tesorería y Crédito Público (GADOR), no se debe llenar.

B) DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA

Las rectificaciones de las declaraciones juradas que impliquen una reducción del impuesto pagado deben tramitarse mediante la acción de repetición prevista en el Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492 del Código Tributario en el Gobierno Autónomo departamental de Oruro, una vez que se emita la Resolución Administrativa en favor o en contra del contribuyente deberá registrar en el formulario lo siguiente:

NRO. DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA – Cod. 004: consignar el número de la Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificativa.

FORMULARIO – Cod.005: Consignar el Número del formulario que será rectificado (en este caso será N° 900)

NRO. DE ORDEN – Cod. 006: Consignar el número de Orden preimpreso de la Declaración Jurada a rectificar.

C) INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACIÓN

Se consignara los datos de los enajenantes o cedentes (personas Naturales y/o jurídicas), y la participación que le corresponde en la propiedad del bien que se cede, del mismo modo se detallaran los datos de los cesionarios.

D) IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y FECHA DE ENAJENACIÓN

Se identificara el bien que está siendo cedido:

MOTONAVES O AERONAVES: Consignando la información requerida según corresponda.

CUOTAS DE CAPITAL: Consignar en el caso de venta o cesión de acciones y cuotas de capital la denominación de la empresa a la que corresponde. Si se trata de otros bienes muebles y derechos se consignara una descripción breve de los mismos

VEHÍCULOS: En los casos de automotores, se indicara el "Tipo" del mismo, la denominación que corresponda de acuerdo a la siguiente lista: Automóvil, Jeep, vagoneta, pick up, camioneta, camión, micro, ómnibus, motocicleta o motoneta.

FECHA: Consignar la fecha de la Transmisión gratuita o enajenación (nacimiento del hecho imponible). Se indicara la fecha de facturación o entrega del bien, la que fuera anterior.

E) DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO O DEL CONTRIBUYENTE

Valuación actualizada (...) – Cod 011: Consignar el importe de la valuación para el impuesto a la renta presunta de propietarios de bienes, en los casos de transmisión de vehículos automotores, motonaves y aeronaves.

Acciones o Cuotas de capital (...) – Cod. 012: Consignar el importe de la valuación que fija el D.S. 21532 que establece que en las acciones y cuotas de capital, la base imponible estará dada por el valor patrimonial proporcional de la acción o cuota de capital, determinando según el procedimiento establecido en el artículo 3 apartado A), inciso f), numeral 1 del D.S. 21424 de 30 de octubre de 1986, a este efecto, el patrimonio a tener en cuenta será el del cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de transferencia, actualizado hasta el último día del mes anterior al del pago del impuesto, de acuerdo a la normativa vigente.

Derechos y otros bienes registrables (...) – Cod. 013: Consignar el monto de la valuación.

Impuesto determinado (...) – Cod. 014: Consignar el importe resultante de aplicar la alícuota según el recuadro marcado en la Sección D), sobre el valor obtenido en las casillas Cod. 011; o Cod. 012 o Cod. 013.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO:

Pagos a cuenta realizados (...) – Cod. 015: Consignar el importe cancelado por pagos a cuenta ya sea en la declaración jurada anterior, si los pagos a cuenta son realizados en forma posterior al vencimiento, estos deben ser convertidos a valor presente de la fecha de vencimiento.

Saldo a favor del (...) – Cod 016: Consignar el resultado de la siguiente operación (Cod 015 – Cod 014); solo si el resultado es mayor a cero (0), en caso de existir un valor en esta casilla, el contribuyente puede realizar el trámite correspondiente a la acción de repetición (Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492).

Saldo Definitivo a Favor de la Gobernación (...) – Cod. 017: Consignar el resultado de la siguiente operación (Cod. 014 - Cod. 015); solo si el resultado es mayor a cero (0).

Imputación de créditos en valores (...) – Cod. 677: Consignar el valor del monto imputado con créditos en valores fiscales (sujeto a verificación y confirmación de la Gobernación de Oruro).

Total Impuesto a Pagar sin accesorios de ley (...) – Cod. 019: Consignar el importe a pagar (Cod. 017 – Cod. 015; si > 0), si la presentación se realiza a término.

Calculo de Accesorios de Ley (..) Cod. 020 al 022: Si la Presentación de la Declaración Jurada se realizara fuera de término, el pago debe hacerse en el mismo formulario, debiendo incluir el **mantenimiento de Valor, interés y el Incumplimiento a Deberes Formales**, en casos de existir retrasos en el pago del impuesto para la presentación del formulario N° 900 y/o después de haberse cumplido con los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho imponible, como consecuencia de actos entre vivos o después de haberse cumplido con los noventa (90) días corridos de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare valido el testamento que cumpla la misma finalidad cuando esta liquidación se produzca por causa de muerte, se aplicaran sanciones calculados desde la fecha tope de vencimiento hasta la fecha actual de pago de acuerdo a la siguiente: de uno (1) a cinco (5) días UFV 200, de Seis (6) a diez (10) días UFV 500, de once (11) a treinta (30) días UFV 1000 y de treinta y uno (31) días adelante UFV 5000. Todas las actualizaciones antes referidas se realizaran en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) a la fecha de pago.

TOTAL IMPUESTO A DEPOSITAR EN EFECTIVO (...) Cod. 023: Realizar la suma de los Codigos 019 + 020 + 021 + 022, el TOTAL del impuesto determinado más accesorios de ley deberán ser depositados en efectivo en la Cuenta Bancaria Fiscal N° 10000020604183 "GOB. AUTÓNOMO DEPTAL. ORURO -IMPUESTO DPTAL. TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES (IDTGB)" aperturada en el BANCO UNION S.A.

Si se comprueba la inexistencia de pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración jurada, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro procederá con la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley N° 2492).

NUMERO DE ORDEN

Nº CUENTA BANCO UNION S.A.

10000020604183

GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE ORURO

IMPUESTO DEPARTAMENTAL A LA TRANSMISION GRATUITA DE BIENES (IDTGB)

CESION DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES, CUOTAS DE CAPITAL Y DERECHOS

(PARA EL LLENADO LEA EL INSTRUCTIVO Y UTILICE LETRA IMPRENTA Y LEGIBLE)



A

NOMBRE(S) Y APELLIDOS O RAZON SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

SUCESION

Cod. 001

DOMICILIO:

TRANSMISION ENTRE VIVOS

Cod. 002

Nº NIT, C.I., PASAPORTE

PERIODO

DD.JJ. ORIGINAL

FOLIO

MES

AÑO

Cod. 003

USO AREA DE TESORERIA G.A.D.OR.:

B

DATOS BASICOS DE LA DECLARACION JURADA QUE RECTIFICA

Cod. 004

Nro. DE RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Cod. 005

FORMULARIO

Cod. 006

Nro. DE ORDEN

C

INFORMACION SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACION

APELLIDOS Y NOMBRE (S) O DENOMINACION

DOMICILIO

% PARTICIPACION

ENAJENANTES O CEDENTES

ADQUIRIENTES O CESIONARIOS

D

DATOS REFERENTES AL MUEBLE QUE SE TRANSMITE GRATUITAMENTE

MOTONAVE: Tipo de casco

Eslera (Dimensión)

Material de Construcción:

Potencia d/Motor:

Matrícula:

AERONAVE: Marca:

Modelo:

Año:

Matrícula:

CUOTAS DE CAPITAL, OTROS BIENES MUEBLES Y DERECHOS (Sujetos a Registro)

VEHICULOS:

Tipo:

Marca:

Modelo:

Cilindrada:

Procedencia:

No. de Placa

Fecha de la transmisión o enajenación:

DIA

MES

AÑO

E

ALICUOTAS DEL IMPUESTO

Ascendientes, descendientes y Cónyuge (1%)

Cód. 007

Hermanos y sus descendientes (10%)

Cód. 008

Otros colaterales (20%)

Cód. 009

DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO A FAVOR DE LA GOBERNACION DE ORURO O DEL CONTRIBUYENTE

Cód.

IMPORTES (EN BOLIVIANOS SIN CENTAVOS)

Valuación actualizada para las motonaves, aeronaves o vehículos automotores.....

011

Valuación de las acciones o cuotas de capital actualizado

012

Valuación de derechos y otros bienes registrables.....

013

Impuesto determinado (Alicuota Sección D, por Cod. 007, o Cod. 008, o Cod. 009).....

014

LIQUIDACION DEL IMPUESTO

Pagos a cuenta realizados en DD.JJ. Anterior

015

Saldo a Favor del Contribuyente (Cod. 015 - Cod. 014; SI >0).....

016

Saldo definitivo a favor de la Gobernacion de Oruro (Cod. 014 - Cod. 015; SI >0).....

017

Imputacion de credito en valores (Sujeto a verificacion de la GADOR).....

018

TOTAL Impuesto a Pagar sin accesorios de Ley (Cod. 017 - Cod. 018; SI>0).....

019

CALCULO DE ACCESORIOS DE LEY (Bs/UFV)(DD.JJ. presentados fuera de plazo)

Mantenimiento de valor

020

Interes

021

Incumplimiento a deberes formales

022

TOTAL impuesto a depositar en efectivo en la cuenta bancaria Nº 10000020604183 del BANCO UNION S.A. (Cod. 019 + 020 + 021 + 022)

023

JURO LA EXACTITUD DE LA PRESENTE DECLARACION (Párrafo I, Art. 78, Ley 2492)

Aclaración de Firma:

Firma del sujeto pasivo o tercero responsable

C.I.

F

REFRENDO DE LA ENTIDAD DESTINO

REFRENDO DEL AREA DE TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DEPTAL. DE ORURO

IDTGB

950

FORMULARIO

CESION DE BIENES MUEBLES REGISTRABLES, CUOTAS DE CAPITAL Y DERECHOS

3ra. COPIA (DERECHOS REALES)

LEY DEPARTAMENTAL Nº 068 - DECRETO DEPARTAMENTAL DE ORURO Nº 20

INSTRUCTIVO FORMULARIO 950

ASPECTOS GENERALES:

Este formulario se utilizará para la liquidación y pago del impuesto en las sucesiones hereditarias y los actos jurídicos por los cuales se transfiere gratuitamente la propiedad.

Se llenará un formulario por cada bien.

El formulario N° 950 y documentos de respaldo deberán presentarse en ventanilla Única del Área de Tesorería y Crédito Público (SDAFP) del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para el cálculo impositivo y el pago del impuesto resultante deberá efectuarse en sucursales el Banco Unión S.A. que se encuentra ubicada en la jurisdicción de los Gobiernos Autónomos Municipales a la que corresponda el domicilio con que figura inscrito el contribuyente en el Servicio de Impuestos Nacionales, dentro los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho imponible, como consecuencia de actos entre vivos o hasta noventa (90) días corridos de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare válido el testamento que cumpla la misma finalidad cuando esta liquidación se produzca por causa de muerte.

El mismo se llenará en un Original y Tres Copias que contendrá el siguiente destino: Original para el Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro, 1ra. Copia para el contribuyente, 2da. copia para ser presentado en la dependencia de la notaría donde se registre la sucesión o transmisión gratuita del bien, si se tratara de un bien registrable y la 3ra. copia deberá ser presentado en dependencia de Derechos Reales.

El Banco Unión S.A. emitirá una Boleta de Depósito (DEPOSITO A CUENTA) por el Monto Total determinado del Impuesto, que deberá ser depositado en efectivo por el contribuyente en la cuenta bancaria fiscal N° 10000020604183 "Gob. Autónomo Deptal. Oruro - Impuesto Deptal. Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB)", la misma que deberá ser presentado en oficinas del el Área de Tesorería y Crédito Público dependiente de la Secretaría Departamental de Administración y Finanzas Públicas del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro para su retiro y sello seco en el formulario.

Deberá respetarse el número de orden preimpreso en el original, 1ra. copia, 2da. copia y 3ra. copia, utilizando siempre formularios coincidentes, sin separar los mismos, no se aceptarán aquellos formularios en que el original y las tres copias tengan diferentes número de orden.

Al producirse el registro de la transferencia de dominio de los bienes en que proceda tal trámite, deberá hacerse entrega de la segunda copia del formulario 950 a la notaría, con el sello seco del Gobierno Autónomo Departamental de Oruro.

LLENADO DEL FORMULARIO 950

A) NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL DEL SUJETO PASIVO

Consiguar el nombre y apellidos o Razón Social del sujeto pasivo (según el NIT, C.I. o Pasaporte), además de la dirección de su domicilio (fiscal o habitual).

SUCESIÓN - Cod. 001: herederos y/o derecho habientes, Consiguar con una (X) si corresponde, caso contrario dejar en blanco.

TRANSMISION ENTRE VIVOS - Cod. 002: herederos declarados en vida Consiguar con una (X) si corresponde, caso contrario dejar en blanco.

NIT, C.I., PASAPORTE: Consiguar el Número de Identificación Tributaria (NIT), Número de Carnet de Identidad y/o Número de Pasaporte del sujeto pasivo según corresponda, el llenado de este campo es obligatorio. Siempre que los beneficiarios estén inscritos en el Servicio de Impuestos Nacionales (NIT) y desarrollen actividades gravadas, se observará que cuando se trate de más de un beneficiario de una sociedad indivisa, se consignará el NIT de aquel que tenga la mayor participación en la propiedad. Si se trata de beneficiarios con igual participación, se consignará el NIT, Carnet de Identidad o Pasaporte de uno de ellos.

PERIODO: su llenado es obligatorio, indicar el periodo fiscal en el que se efectúa la transmisión. Si el día o el mes es menor a dos cifras anotar el mismo antecedido de cero, en el año se anotarán las cuatro cifras correspondientes.

DD.JJ. ORIGINAL - Cod. 003: Consiguar con una (X) cuando la declaración Jurada (DD.JJ.) es original (primer formulario por la transmisión declarada), caso contrario dejar en blanco.

FOLIO: Es una casilla de uso exclusivo del Área de Tesorería y Crédito Público (GADOR), no se debe llenar.

B) DATOS BÁSICOS DE LA DECLARACIÓN JURADA QUE RECTIFICA

Las rectificaciones de las declaraciones juradas que impliquen una reducción del impuesto pagado deben tramitarse mediante la acción de repetición prevista en el Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492 del Código Tributario en el Gobierno Autónomo departamental de Oruro, una vez que se emita la Resolución Administrativa en favor o en contra del contribuyente deberá registrarse en el formulario lo siguiente:

NRO. DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA - Cod. 004: consignar el número de la Resolución Administrativa que autoriza la presentación de la declaración jurada rectificativa.

FORMULARIO - Cod.005: Consiguar el Número del formulario que será rectificado (en este caso será N° 900)

NRO. DE ORDEN - Cod. 006: Consiguar el número de Orden preimpreso de la Declaración Jurada a rectificar.

C) INFORMACIÓN SOBRE LOS ACTUANTES EN LA OPERACIÓN

Se consignará los datos de los enajenantes o cedentes (personas Naturales y/o jurídicas), y la participación que le corresponde en la propiedad del bien que se cede, del mismo modo se detallarán los datos de los cesionarios.

D) IDENTIFICACIÓN DEL BIEN Y FECHA DE ENAJENACIÓN

Se identificará el bien que está siendo cedido:

MOTONAVES O AERONAVES: Consiguando la información requerida según corresponda.

CUOTAS DE CAPITAL: Consiguar en el caso de venta o cesión de acciones y cuotas de capital la denominación de la empresa a la que corresponde. Si se trata de otros bienes muebles y derechos se consignará una descripción breve de los mismos

VEHÍCULOS: En los casos de automotores, se indicará el "Tipo" del mismo, la denominación que corresponda de acuerdo a la siguiente lista: Automóvil, Jeep, vagoneta, pick up, camioneta, camión, micro, ómnibus, motocicleta o motoneta.

FECHA: Consiguar la fecha de la Transmisión gratuita o enajenación (nacimiento del hecho imponible). Se indicará la fecha de facturación o entrega del bien, la que fuera anterior.

E) DETERMINACIÓN DEL SALDO DEFINITIVO O DEL CONTRIBUYENTE

Valuación actualizada (...) - Cod 011: Consiguar el importe de la valuación para el impuesto a la renta presunta de propietarios de bienes, en los casos de transmisión de vehículos automotores, motonaves y aeronaves.

Acciones o Cuotas de capital (...) - Cod. 012: Consiguar el importe de la valuación que fija el D.S. 21532 que establece que en las acciones y cuotas de capital, la base imponible estará dada por el valor patrimonial proporcional de la acción o cuota de capital, determinando según el procedimiento establecido en el artículo 3 apartado A), inciso f), numeral 1 del D.S. 21424 de 30 de octubre de 1986, a este efecto, el patrimonio a tener en cuenta será el del cierre del ejercicio inmediato anterior a la fecha de transferencia, actualizado hasta el último día del mes anterior al del pago del impuesto, de acuerdo a la normativa vigente.

Derechos y otros bienes registrables (...) - Cod. 013: Consiguar el monto de la valuación.

Impuesto determinado (...) - Cod. 014: Consiguar el importe resultante de aplicar la alícuota según el recuadro marcado en la Sección D), sobre el valor obtenido en las casillas Cod. 011; o Cod. 012 o Cod. 013.

LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO:

Pagos a cuenta realizados (...) - Cod. 015: Consiguar el importe cancelado por pagos a cuenta ya sea en la declaración jurada anterior, si los pagos a cuenta son realizados en forma posterior al vencimiento, estos deben ser convertidos a valor presente de la fecha de vencimiento.

Saldo a favor del (...) - Cod 016: Consiguar el resultado de la siguiente operación (Cod 015 - Cod 014); solo si el resultado es mayor a cero (0), en caso de existir un valor en esta casilla, el contribuyente puede realizar el trámite correspondiente a la acción de repetición (Art. 121 y 122 de la Ley N° 2492).

Saldo Definitivo a Favor de la Gobernación (...) - Cod. 017: Consiguar el resultado de la siguiente operación (Cod. 014 - Cod. 015); solo si el resultado es mayor a cero (0).

Imputación de créditos en valores (...) - Cod. 677: Consiguar el valor del monto imputado con créditos en valores fiscales (sujeto a verificación y confirmación de la Gobernación de Oruro).

Total Impuesto a Pagar sin accesorios de ley (...) - Cod. 019: Consiguar el importe a pagar (Cod. 017 - Cod. 018; si > 0), si la presentación se realiza a término.

Calculo de Accesorios de Ley (.) Cod. 020 al 022: Si la Presentación de la Declaración Jurada se realizara fuera de término, el pago debe hacerse en el mismo formulario, debiendo incluir el **mantenimiento de Valor, Interés** y el **Incumplimiento a Deberes Formales**, en casos de existir retrasos en el pago del impuesto para la presentación del formulario N° 900 y/o después de haberse cumplido con los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de perfeccionamiento del hecho imponible, como consecuencia de actos entre vivos o después de haberse cumplido con los noventa (90) días corridos de la fecha en que se dicte la declaratoria de herederos o se declare válido el testamento que cumpla la misma finalidad cuando esta liquidación se produzca por causa de muerte, se aplicarán sanciones calculadas desde la fecha tope de vencimiento hasta la fecha actual de pago de acuerdo a lo siguiente: de uno (1) a cinco (5) días UFV 200, de Seis (6) a diez (10) días UFV 500, de once (11) a treinta (30) días UFV 1000 y de treinta y uno (31) días adelante UFV 5000. Todas las actualizaciones antes referidas se realizarán en función a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda (UFV) a la fecha de pago.

TOTAL IMPUESTO A DEPOSITAR EN EFECTIVO (...) Cod. 023: Realizar la suma de los Códigos 019 + 020 + 021 + 022, el TOTAL del impuesto determinado más accesorios de ley deberán ser depositados en efectivo en la Cuenta Bancaria Fiscal N° 10000020604183 "GOB. AUTÓNOMO DEPTAL. OROURO -IMPUESTO DPTAL. TRANSMISIÓN GRATUITA DE BIENES (IDTGB)" aperturada en el BANCO UNION S.A.

Si se comprueba la inexistencia de pago parcial de la deuda tributaria en la respectiva Declaración jurada, el Gobierno Autónomo Departamental de Oruro procederá con la ejecución tributaria sin necesidad de intimación ni determinación administrativa previa (Art. 94, Ley N° 2492).